

**PUNTOS DE SUSCRICION.** En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13. *Paris*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.  
Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



**PRECIOS DE SUSCRICION.** En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á los servicios del Brigadier D. Pedro Sartorius y Tapia,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por fallecimiento de los Mariscales de Campo D. Leandro de Quirós y Sabatier y D. José Vasallo y Moriaño.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de la Guerra,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

*Número 4.—Circular.*

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo desde San Ildefonso con fecha de ayer al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 18 de Julio último, relativa al abono de estancias de hospital causadas por individuos de la reserva demeritos, se ha servido resolver que los individuos de la segunda reserva no tienen derecho á abono alguno de estancias de hospital por observacion de demencia, debiendo ser de cuenta de los establecimientos civiles todas cuantas ocasionen; y que los individuos de la primera reserva, como dependen directa y exclusivamente de los cuerpos del ejército, deben sufrir aquella observacion en los casos que fuere necesario como los activos en los hospitales militares; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. manifieste á V. E. que el soldado de la segunda reserva Saturnino Fernandez Hidalgo deberá ser entregado desde luego á un establecimiento civil, cargándose á su antiguo batallon cazadores de Llerena el valor de las estancias de hospital ocasionadas, y haciéndose simultáneamente los abonos correspondientes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1867.

*El Subsecretario,*  
FRANCISCO PARREÑO.

Señor.....

## CONSEJO DE ESTADO.

### REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una el Teniente General supernumerario de la Armada D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva, y en su nombre el Dr. D. Pedro Gomez de la Serna, demandante, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion general del Estado, demandada y coadyuvada por el Jefe de Escuadra D. Luis Hernandez Pinzon, á quien defiende el Licenciado D. José María Fernandez de la Hoz, sobre revocacion ó subsistencia de las Reales órdenes de 13 de Octubre de 1865 y 18 de Abril de 1866, relativas á la antigüedad del expresado Hernandez Pinzon y D. José de Ibarra y Autran en su empleo de Jefe de Escuadra, y á la preferencia de los mismos á ocupar las primeras vacantes que ocurran en la clase de Tenientes Generales respecto á los supernumerarios de la misma.

Visto:

Vista la instancia que en 30 de Diciembre de 1860 elevó á mi Real Persona el expresado Jefe de Escuadra D. Luis Hernandez Pinzon manifestando que por Real decreto de 3 de Setiembre de 1856 se habia derogado el de 29 de Diciembre de 1841, en que se establecieron ciertas bases para los ascensos en el cuerpo de la Armada, y se mandó que para lo sucesivo se verificasen con arreglo á los preceptos de las Ordenanzas promulgadas en 1793, ó lo que es igual, por rigurosa escala; y como se hubiese hecho una promocion de Brigadieres á Jefes de Escuadra en 11 de Noviembre de 1857, en la que se encontraba postergado el recurrente por los de su misma graduacion D. Cristóbal Mallen, D. Segundo Diaz de Herrera y D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva, que eran más modernos, pidió que se le concediera la antigüedad en su empleo de Jefe de Escuadra desde el citado dia 11 de Noviembre de 1857, que le correspondia con arreglo á las citadas disposiciones:

Visto el expediente instruido en su consecuencia, al que se unieron los referentes á los ascensos de los Brigadieres Mallen Diaz Herrera, Soler y Rubalcáva; la lista de clasificacion de 1857; las hojas de servicios de los Tenientes Generales supernumerarios D. Segundo Diaz Herrera y D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva, y de los Jefes de Escuadra D. José Ibarra y D. Luis Hernandez Pinzon; copia del Real decreto de 9 de Noviembre de 1864 ascendiendo á Tenientes Generales supernumerarios á los Jefes de Escuadra los expresados Diaz Herrera y Rubalcáva hasta las primeras vacantes que ocurriesen; relacion de ascensos por eleccion verificados en el cuerpo de la Armada desde el año de 1850, y otros datos que se creyeren necesarios:

Vistas las contestaciones de la Junta consultiva de la Armada relativamente á los informes pedidos á la misma sobre el asunto, en las que manifestó que habiéndose abstenido de to-

mar parte en la discusion los Vocales D. Luis Hernandez Pinzon y D. José Ibarra, como interesados, quedaba la Junta limitada á dos Vocales, por lo que no podia tener bastante autoridad su dictámen, exponiendo despues consideraciones generales acerca del sistema anormal que se observaba en los ascensos desde el año de 1834, sin concretarse al caso que era objeto del informe, respecto del cual dijo que los únicos datos que obraban en aquella dependencia eran el Real decreto de 3 de Setiembre de 1856, ya citado, y la Real orden de 11 de Noviembre de 1857 ascendiendo á Jefes de Escuadra á los Brigadieres Mallen, Herrera y Rubalcáva, de que acompañó copias; concluyendo por decir que estos tres Jefes figuraban en la clasificacion de aquel año en la lista primera, y en la de antigüedad los Brigadieres Ibarra y Pinzon, postergados en esta promocion:

Visto el informe que con exámen del expediente evacuó el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 18 de Junio de 1862, de conformidad con lo opinado por su Fiscal militar, el cual manifestaba que si bien era sorprendente la solicitud de D. Luis Hernandez Pinzon para las personas poseidas de la idea de que en la Armada se ascendía por antigüedad, puesto que no se alcanzaba á comprender que un marino cuya carrera habia comenzado en 12 de Abril de 1833 pudiera aspirar con razon á sobreponerse á tres marineros que contaban sus respectivos tiempos de servicios desde fecha muy anterior, reuniendo todas buenas circunstancias y no teniendo notas desfavorables en sus hojas de servicio, esa sorpresa cesaria tomando acta de lo manifestado por la Junta consultiva de la Armada acerca del sistema anormal que habia regido para los ascensos; pero que en la actualidad favorecia á D. Luis Hernandez Pinzon el Real decreto de 3 de Setiembre de 1856, pues no pudiendo negarse que por causa de esta Real disposicion, y por no existir datos en los expedientes preparatorios que justificasen una excepcion, no debieron ascender ántes que este interesado, que se hallaba en el tercer puesto de la escala de Brigadieres, los que ocupaban el cuarto, quinto y sexto lugar, habia necesidad de reconocer la razon con que pedia Hernandez Pinzon que se declarase en su actual empleo la antigüedad de 11 de Noviembre de 1857; apoyando además la referida opinion en que si bien era cierto que los Brigadieres en aquella sazón Mallen, Herrera y Rubalcáva se hallaban incluidos en la lista primera, ó sea de Oficiales de grados mayores distinguidos en el mando, tambien lo era que Pinzon no se hallaba incluido en la lista de demérito, sino en la de antigüedad:

Vista la Real orden expedida en tal estado el día 13 de Octubre de 1865, por la cual, de conformidad con lo opinado por el expresado Tribunal de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se concedió á D. Luis Hernandez Pinzon la antigüedad que solicitaba, haciendo extensiva esta Real resolucion á D. José Ibarra, que se hallaba en igual caso y en puesto preferente de escala:

Vista la instancia del expresado Jefe de Escuadra D. José Ibarra solicitando en virtud de la citada Real orden el ascenso á Teniente General supernumerario de la Armada:

Vista la consulta que por consecuencia de la misma Real resolucion elevó á mi Gobierno el Teniente General supernumerario D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva, en concepto de Presidente de la Junta consultiva de la Armada, sobre la inteligencia y sentido que deberia darse á la mencionada Real orden de 13 de Octubre de 1865:

Vista la instancia que particularmente presentó este interesado en 26 de Febrero de 1866 en solicitud de que se declarase que no habia lugar á resolver sobre las reclamaciones de los Jefes de Escuadra Ibarra y Pinzon en razon á que el acto administrativo de que reclamaban era la citada Real orden de 11 de Noviembre de 1857, que promovió á Jefes de Escuadra á los Brigadieres Mallen, Diaz Herrera y Rubalcáva, la cual habia causado

estado y ya no podia revocarse ni aun en la via contencioso-administrativa por no haber acudido á ella en tiempo oportuno:

Vista la copia de la Real orden de 18 de Marzo de 1857, presentada por el mismo interesado, en que se prohíbe para siempre y desde entónces en la Armada cursar instancias sobre mejora de antigüedad:

Visto el informe que con presencia de todos estos datos evacuó el referido Tribunal de Guerra y Marina, de conformidad con lo opinado por sus Fiscales militar y togado, proponiendo que con arreglo á la antigüedad declarada en la clase de Jefes de Escuadra á los Generales D. José Ibarra y D. Luis Hernandez Pinzon procedia que la primera vacante de Teniente General que ocurriese en el cuadro orgánico de la Armada la ocupase el referido Ibarra como Jefe de Escuadra más antiguo:

Vista la Real orden dictada en su consecuencia en el día 18 de Abril de 1866, por la cual, de conformidad con el precedente informe, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se dispuso, con arreglo tambien á la mejora de antigüedad concedida á los referidos Jefes de Escuadra Ibarra y Hernandez Pinzon por la citada Real orden de 13 de Octubre de 1865, que las primeras vacantes que ocurriesen en la clase de Tenientes Generales las ocupasen los mencionados Jefes Ibarra y Pinzon con preferencia á los Tenientes Generales supernumerarios D. Segundo Diaz de Herrera y D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva:

Vistas las demandas que separadamente interpuso ante el Consejo de Estado el referido General D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva, representado por el Dr. D. Pedro Gomez de la Serna, contra las expresadas Reales órdenes de 3 de Octubre de 1865 y 17 de Abril de 1866, con la pretension de que se dejen sin efecto las propias Reales resoluciones:

Vista la instancia de la misma parte pidiendo que se acumulasen y corrieran unidos los autos en ámbas demandas; pretension á que se allanaron mi Fiscal y el Licenciado D. José María Fernandez de la Hoz á nombre de D. Luis Hernandez Pinzon, á quien se habia tenido como parte en el pleito en concepto de coadyuvante de la Administracion:

Visto el auto dictado por la Seccion de lo Contencioso en 21 de Diciembre de 1866 accediendo á la acumulacion de autos y declarando decaido de su derecho para comparecer ante el Consejo al Jefe de Escuadra D. José Ibarra por no haberlo verificado en el plazo que le señaló la referida Seccion de lo Contencioso cuando se le hizo saber, así como á D. Luis Hernandez Pinzon la existencia y estado de este pleito por si les convenia mostrarse parte:

Visto el escrito en que ampliando el demandante, con exámen del expediente gubernativo, las dos demandas presentadas, pide que se dejen sin efecto las dos citadas Reales órdenes de 13 de Octubre de 1865 y 18 de Abril de 1866 por vulnerar los legítimos derechos adquiridos por el mismo demandante:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, en que pide la absolucion de las referidas demandas:

Visto el que á su vez presentó con igual objeto el coadyuvante de la Administracion, representado en esta ocasion por el Licenciado D. Antonio Aparici y Guijarro por no poder continuar el anterior Letrado Fernandez de la Hoz, el cual ha vuelto á representar al propio interesado en el acto de la vista pública, con la misma pretension de que se absuelva á la Administracion de las demandas interpuestas por D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva:

Visto el art. 16, tít. 2.º tratado 2.º de las Ordenanzas generales de la Armada de 1793, que al fijar las atribuciones del Director general previene: «Hará las propuestas para todos los empleos de guerra del cuerpo general de la Armada con presencia de todos los Oficiales que en las clases inmediatas fuesen acreedores á ascensos por su antigüedad, *servicios* y *circunstancias* particulares:»

Visto el art. 17 del propio título y tratado, que al prevenir

que las propuestas que hicieren los Comandantes de los cuerpos particulares para los empleos de los mismos se pasen siempre al Director general, que las elevará á la Superioridad con su informe, añade: «en el cual se comprende que tendrá *facultad de señalar los Oficiales que deban sustituir á los que juzgue inopuntamente propuestos*:»

Visto el art. 19 siguiente, que dispone que «siendo el acierto en la distribucion de premios uno de los puntos que más interesan al servicio, pondrá el Director general una especialísima atención en sus informes sobre esta materia, considerando que haciéndose de *justicia* dar un *premio*, será en daño del servicio el acordarle *con ascenso* si falta la instruccion necesaria para desempeñar las obligaciones del empleo:»

Vistos los artículos 27 y 28 del citado título y tratado, que ordenan que el Director general, al informar en el mes de Marzo de cada año, exprese todas las circunstancias que den un cabal conocimiento de todos los Oficiales de la Armada para la eleccion de los á quienes setuviereá bien confiar el mando de escuadra etc., ó el cargo de los cuerpos particulares etc.; y que á este informe acompañará seis listas, siendo la primera la de los Oficiales de grados mayores, desde Capitanes de fragata inclusive, distinguidos en el desempeño de *mandos* y que hacen fundar concepto de señalada aptitud *para otros superiores*:

Visto el art. 29 siguiente, que previene que el Director general, al hacer propuestas para promociones, acompañará dos listas, una de los que *excluye* estando dentro de la antigüedad que comprende la propuesta, y otra de los que *prefiere inferiores* á aquella antigüedad, sin que sea necesario expresar la causa en estas listas, pues se refieren á lo que consta en el último informe:

Visto el Real decreto de 3 de Setiembre de 1856, en el cual, por el art. 1.º, se deroga el decreto de 29 de Diciembre de 1841, que establecía las reglas que debian servir de base para los ascensos en el Cuerpo general de la Armada; por el 2.º se dispone que estos ascensos se confirmarán en lo *sucesivo con arreglo á los preceptos de las Ordenanzas generales de la Armada de 1793*, y por el 3.º se ordena que los hechos distinguidos de armas y los servicios especiales de relevante y señalado mérito podrán recompensarse con ascensos, aun cuando este no corresponda por antigüedad, siempre que los que se hayan hecho acreedores á premio no figuren en ninguna de las listas de demérito:

Visto el Real decreto de 11 de Noviembre de 1857, que suprimió la Direccion general de la Armada, debiendo en adelante el Ministerio de Marina resumir las *facultades y atribuciones* de las dependencias suprimidas:

Visto el Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, por el cual, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, fueron promovidos al empleo de Tenientes Generales de la Armada los Jefes de Escuadra D. Segundo Diaz de Herrera y D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva, en clase de supernumerarios *hasta las primeras vacantes que ocurran*:

Considerando que el sistema de ascensos establecido por las Ordenanzas de 1793 no es únicamente el de rigurosa antigüedad, porque sobre no existir un precepto explícito que así lo determine, los artículos ántes citados dan lugar á la eleccion por servicios y particulares circunstancias, minuciosa y detalladamente apreciadas por aquellas:

Considerando que el Real decreto de 3 de Setiembre de 1856, citado, no tuvo otro objeto que restablecer por completo el orden de ascensos preceptuado en las citadas Ordenanzas, dejando sin efecto el que regía por virtud del decreto de 29 de Diciembre de 1841:

Considerando que aparte de no haberse expresado terminantemente en aquel Real decreto, como en otro caso hubiera sido necesario, que en adelante no podria haber en la Armada otros

motivos legales de ascender por eleccion sino los comprendidos en el art. 3.º; de suponerse así, se deduciria forzosamente, bien que las Ordenanzas habian sido derogadas en parte tan importante, sustituyéndose al sistema electivo de ascensos que permite, el prescrito por aquella disposicion únicamente en los casos que comprende, ó bien que no conociéndose en aquella el ascenso por eleccion, y sí solo el de rigurosa antigüedad, habia llenado este vacío el citado art. 3.º, deducciones que son evidentemente erróneas:

Considerando que los casos de mérito especial comprendidos en el propio artículo no es lo que única y exclusivamente da motivo justo al ascenso por eleccion, toda vez que la citada disposicion no excluye ni prohíbe la facultad de ascender á los que, sin haber contraido mérito distinguido en accion de guerra ó prestado servicio señalado y relevante, se encuentran sin embargo en condiciones determinadas por las cuales la Autoridad del Director general puede, en casos de promocion, designarlos para el ascenso por ser *los que prefiere*, aunque *inferiores á la antigüedad*:

Considerando que la circunstancia de no figurar en la lista de demérito no es por sí sola bastante, segun las Ordenanzas, para preferir en absoluto la antigüedad en perjuicio del que se halla en condiciones de preferencia, ya porque así lo dispone el art. 29 citado, ya porque de otro modo no puede concebirse el objeto de las clasificaciones prevenidas en el art. 28 que precede:

Considerando que habiendo asumido el Ministro de Marina las atribuciones del Director general de la Armada, segun Real decreto de 11 de Noviembre de 1857, es evidente que aquel en la propia fecha, usando de la facultad del citado art. 29 de la Ordenanza, pudo proponer el ascenso de los Brigadieres que con anterioridad y con arreglo á la misma obtenian los tres primeros números en la lista de preferencia, aun cuando en la de antigüedad de dicho empleo ocupaban dos números inferiores; con lo cual no se infirió agravio á los que en esta les precedian, como tampoco se ha inferido en los varios casos ocurridos de ascensos por eleccion posteriores al decreto citado de 1856:

Y considerando que los efectos producidos y los derechos otorgados por el Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, que ascendió á Tenientes Generales con opcion á las primeras vacantes á los Jefes de Escuadra D. Segundo Diaz de Herrera y D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva, no pueden invalidarse por las Reales órdenes de 13 de Octubre de 1855 y 18 de Abril de 1866, reclamadas;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. José Antonio de Olañeta, el Conde de Velarde, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Eugenio de Eguizábal, D. Tomás Retortillo, D. Evaristo de Castro y Rojo, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Carlos Yauch y Condamy;

Vengo en dejar sin efecto las citadas Reales órdenes, y declarar que á D. José de Ibarra y Autrañ y D. Luis Hernandez Pinzon solo les corresponde la antigüedad en el empleo de Jefes de Escuadra desde que fueron respectivamente ascendidos en 10 de Marzo de 1858 y 30 de Mayo de 1860, y que D. Joaquin Gutierrez de Rubalcáva tiene derecho á ocupar la vacante que ocurra en la clase de Teniente General en el orden establecido en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1864.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que

se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA.—De que certifico.  
Madrid 23 de Mayo de 1867.—Pedro de Madrazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

ISLA DE PUERTO-RICO.

Estado general por capitulos de los pagos liquidados ejecutados en las cajas de la isla de Puerto-Rico durante el segundo trimestre del año económico de 1866-67 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo y por otros conceptos, segun resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE 1866-67.

Capitulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capitulos. Escudos.	Por secciones. Escudos.
<b>SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—Clases pasivas.</b>			
1.	Pensiones.....	1.996,656	
2.	Retirados de Guerra y Marina.....	18.333,959	
3.	Jubilados de todos los ramos.....	6.466,796	
4.	Cesantes de id.....	6.147,154	
5.	Emigrados de América.....	3.968,254	
			54.881,819
<b>PARTE SEGUNDA.—Consignaciones.</b>			
7.	Resultas de presupuestos cerrados.....	493,500	55.375,319
<b>SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.</b>			
1.	Personal de Tribunales.....	18.530,977	
2.	Material de id.....	1.122,993	
3.	Personal de Juzgados de primera instancia.....	19.179,728	
4.	Material de id.....	628,249	
5.	Personal del culto y clero.....	46.883,475	
6.	Material de id.....	7.732,601	
7.	Idem de gastos de bulas.....	349,980	
8.	Idem de atenciones generales.....	609,999	
			95.038,002
<b>SECCION TERCERA.—GUERRA.</b>			
1.	Personal de la Administracion superior.....	31.428,130	
2.	Material de id.....	2.479,704	
3.	Personal de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares.....	3.920	
4.	Material de id.....	440	
5.	Personal de cuerpos de infantería.....	353.714,436	
6.	Idem de caballería.....	12.618,130	
7.	Idem de artillería.....	56.186,947	
8.	Idem de ingenieros.....	20.115,268	
9.	Idem de comisiones activas del servicio.....	28.775	
10.	Idem de excedentes de diversas armas.....	9.001,565	
12.	Material de vestuario, equipo y armamento.....	12.369,172	
13.	Idem de remonta y montura.....	8.699,300	
14.	Idem de utensilios, luces y agua.....	3.758,006	
15.	Idem de obras de artillería.....	16.665,278	
16.	Personal de obras de ingenieros.....	1.925	
17.	Material de id.....	20.174,640	
18.	Personal de hospitales.....	9.591,819	
19.	Material de id.....	14.173,018	
20.	Idem de trasportes.....	4.130	
21.	Personal de presidios.....	20.089,638	
22.	Material de id.....	2.689,560	
23.	Personal de la colonia de Vieques.....	2.132,500	
24.	Material de id.....	120	
25.	Idem de atenciones diversas del servicio.....	720	
26.	Idem de edificios militares.....	2.802,960	
			638.720,071

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

1.	Personal administrativo.....	25.589,688
2.	Material de id.....	1.899,488
3.	Idem de atenciones generales.....	5.502,751
4.	Gastos eventuales.....	1.994,888

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

5.	Personal.....	56.544,182
6.	Material.....	7.354,476
7.	Idem de gastos diversos.....	15.800,791

Minoracion de ingresos.

8.	Diferentes conceptos.....	277.910,786
----	---------------------------	-------------

Ejercicios cerrados.

9.	Resultas de presupuestos cerrados.....	511,601	393.208,651
----	--	---------	-------------

SECCION QUINTA.—MARINA.

1.	Personal de la Administracion central.....	11.257,745	
2.	Material de id.....	399	
3.	Personal de cuerpos de la Armada.....	7.600,665	
4.	Material de id.....	100,536	
5.	Personal de distritos de matriculas.....	7.988,250	
6.	Material de id.....	2.199,996	
7.	Personal del arsenal y obras.....	4.898,366	
8.	Material de id.....	2.496,518	
9.	Personal de buques armados.....	35.300,118	
10.	Material de id.....	13.375,370	
11.	Personal de vigías y telégrafos.....	300	
13.	Material de hospitalidades.....	349,809	
14.	Idem de gastos diversos.....	4.573,279	
15.	Resultas de presupuestos cerrados.....	1.709,640	92.549,292

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

1.	Personal del Gobierno superior politico.....	18.398,311	
2.	Material de id.....	2.164,195	
3.	Personal del Consejo de Administracion.....	6.416,655	
4.	Material de id.....	549,999	
5.	Personal de Correos.....	7.485,742	
6.	Material de id.....	8.517,211	
7.	Personal de hospicios.....	3.635,949	
8.	Material de id.....	581	
9.	Idem de establecimientos pios.....	1.857,810	
10.	Personal de la Subdelegacion de Medicina y Cirugía.....	210	
11.	Material de id.....	24	
12.	Personal de la Subdelegacion de Farmacia.....	240	
13.	Material de id.....	54,480	
14.	Personal de vigías y telégrafos.....	180	
16.	Material de atenciones generales.....	2.290	
17.	Gastos eventuales.....	2.072	
18.	Resultas de presupuestos cerrados.....	416,660	55.094,512

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

1.	Personal de Instruccion pública.....	1.024,998	
2.	Material de id.....	149,997	
3.	Personal de Comercio.....	1.404,999	
4.	Material de id.....	99,973	
5.	Personal de Obras públicas.....	6.934,108	
6.	Material de id.....	950,190	
7.	Idem de conservacion y reparacion de carreteras.....	15.793,471	
8.	Personal de Ingenieros de montes.....	900	
9.	Material de id.....	249,999	
10.	Personal de puertos y faros.....	636	
11.	Material de id.....	195,500	
12.	Idem de atenciones generales.....	804	
13.	Idem de auxilios y asignaciones.....	1.099,998	
14.	Idem de gastos eventuales.....	500	
15.	Resultas de presupuestos cerrados.....	4.229,387	34.972,620

TOTAL del presupuesto ordinario de 1866-67... 1.364.958,467

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

	Por articulos.	Por capitulos.
	Escudos.	Escudos.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Gracia y Justicia.</b>		
1.	Edificacion y reparacion de templos.....	249,999

CAPÍTULO SEGUNDO.—Guerra.

1. Construcción de nuevos cuarteles y obras de hospitales. ....	»	1.577,839
TOTAL del presupuesto extraordinario de 1866-67.		1.827,838

RESÚMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Sección 1.ª—Obligaciones generales. ....	55.375,319	
2.ª—Gracia y Justicia. ....	95.038,02	
3.ª—Guerra. ....	638.720,071	
4.ª—Hacienda. ....	393.208,651	
5.ª—Marina. ....	92.549,292	
6.ª—Gobernación. ....	55.094,512	
7.ª—Fomento. ....	34.972,620	
		1.364.958,467

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capítulo 1.ª—Gracia y Justicia. ....	249,999	
2.ª—Guerra. ....	1.577,839	
		1.827,838
TOTAL. ....		1.366.786,305

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 10 de Agosto de 1867.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.º B.º—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 325.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.*

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
------------------	----------------	----------------------------

MES DE ENERO DE 1862.

Provincia de Granada.

45967	Ayuntamiento de Baza. ....	760,21
45968	Idem de Moclin. ....	1.978,67

Provincia de Palencia.

45969	Ayuntamiento de Cortovilla la Real. ....	800
45970	Idem de Espinosa de Cerrato. ....	1.280
45971	Idem de Guardo. ....	347,68
45972	Idem de Hinojal. ....	718,67
45973	Idem de La Vid de Ojada. ....	378,63
45974	Idem de Ledigos. ....	2.49,88
45975	Idem de Lovera. ....	494,94
45976	Idem de Montoto. ....	373,34
45977	Idem de Olea. ....	2.272,38
45978	Idem de Olleros de Pisuerga. ....	7.402,68
45979	Idem de Requena. ....	2.41,75
49980	Idem de Rabanal de los Caballeros. ....	63,47
45981	Idem de Salinas de Pisuerga. ....	294,41
45982	Idem de San Mamés de Campos. ....	540,17
45983	Idem de San Martín del Monte. ....	136
45984	Idem de Santa Cruz del Monte. ....	1.115,34
45985	Idem de Santillana. ....	3.479,48
45986	Idem de Soto de Cerrato. ....	1.051,20
45987	Idem de Villambroz. ....	105,75
45988	Idem de Villameriel. ....	106,67
45989	Idem de Villamoronta. ....	68,60
45990	Idem de Villarrabá. ....	40,94

MES DE FEBRERO.

Provincia de Granada.

45991	Ayuntamiento de Guardatoruna. ....	12.843,41
45992	Idem de Moclin. ....	1.636,02

Provincia de Palencia.

45993	Ayuntamiento de Antigua. ....	513,34
45994	Idem de Becerril del Carpio. ....	3.733,34
45995	Idem de Baquerin. ....	203,34
45996	Idem de Collazos de Boedo. ....	640
45997	Idem de Celadilla. ....	169,98
45998	Idem de Castrillo de Villavega. ....	909,60
45999	Idem de Capillas. ....	320,54
46000	Idem de Cabria. ....	2.439,46
46001	Idem de Guardo. ....	908,54
46002	Idem de Gozon. ....	1.165,33
46003	Idem de Micioces. ....	322,94
46004	Idem de Mazariegos. ....	53,34
46005	Idem de La Puebla de Valdavia. ....	534,94
46006	Idem de Mantinos. ....	117,34
46007	Idem de Naveros de Pisuerga. ....	74,67
46008	Idem de Otero de Boedo. ....	177,07
46009	Idem de Olmos de Rio Pisuerga. ....	853,34
46010	Idem de Portillejo. ....	485,34
46011	Idem de Porquera de los Infantes. ....	854,40
46012	Idem de Pedrosa de la Vega. ....	54,40
46013	Idem de Pison de Ojeda. ....	330,68
46014	Idem de Quintana del Puente. ....	1.041,07
46015	Idem de San Cristóbal de Boedo. ....	645,87
46016	Idem de San Martín del Valle. ....	1.467,62
46017	Idem de Tabanera de Cerrato. ....	811,74
46018	Idem de Valdecañas. ....	388,27
46019	Idem de Valoria de Aguilar. ....	122,67
46020	Idem de Villalva de Guardo. ....	131,20
46021	Idem de Villasur. ....	66,14
46022	Idem de Villemar. ....	320
46023	Idem de Villasirga. ....	2.877,87

MES DE MARZO.

Provincia de Granada.

46024	Ayuntamiento de Baza. ....	72,90
46025	Idem de Moclin. ....	3.064,99

MES DE ABRIL.

Provincia de Granada.

46026	Ayuntamiento de Baza. ....	462,83
46027	Idem de Moclin. ....	518,69

Provincia de Zamora.

46028	Ayuntamiento de Fermoselle. ....	14.338,54
-------	----------------------------------	-----------

MES DE MAYO.

Provincia de Granada.

46029	Ayuntamiento de Baza. ....	237,87
46030	Idem de Collos Vega. ....	328
46031	Idem de Capileira. ....	1.800,97
46032	Idem de Loja. ....	3.767,25
46033	Idem de Moclin. ....	10.266,99

Provincia de Zamora.

46034	Ayuntamiento de Fermoselle. ....	10.037,34
-------	----------------------------------	-----------

MES DE JUNIO.

Provincia de Granada.

46035	Ayuntamiento de Baza. ....	2.182,98
46036	Idem de Huétor Vega. ....	1.717,74
46037	Idem de Loja. ....	2.905,33
46038	Idem de Moclin. ....	6.988,99
46039	Idem de Illora. ....	1.832,56

Provincia de Zamora.

46040	Ayuntamiento de Fermoselle. ....	3.304,24
-------	----------------------------------	----------

MES DE JULIO.

Provincia de Granada.

46041	Ayuntamiento de Alhama. ....	1.088,58
46042	Idem de Beznar. ....	267,04
46043	Idem de Baza. ....	806
46044	Idem de Castillejar. ....	1.431,48
46045	Idem de Cullar de Baza. ....	1.066,67
46046	Idem de Churriana. ....	445,91
46047	Idem de Dilar. ....	3.296,01
46048	Idem de Gor. ....	2.160
46049	Idem de Gete. ....	1.217,61
46050	Idem de Guajar Fondon. ....	1.396,54
46051	Idem de Granada. ....	62,74
46052	Idem de Guájar Faragüt. ....	1.031,47
46053	Idem de Juviles. ....	539,16
46054	Idem de Lentegi. ....	480,54
46055	Idem de Loja. ....	801,17
46056	Idem de Murtas. ....	3.253,34
46057	Idem de Monachil. ....	198,40

46058	Ayuntamiento de Olivar.....	666,68
46059	Idem de Iznallóz.....	8.709,72
46060	Idem de Illora.....	1.801,32
46061	Idem de Izbor y Tablate.....	67,76
46062	Idem de Zubia.....	173,64

*Provincia de Zamora.*

46063	Ayuntamiento de Fermoselle.....	1.560,80
-------	---------------------------------	----------

MES DE AGOSTO.

*Provincia de Granada.*

46064	Ayuntamiento de Alhama.....	372,48
46065	Idem de Almuñécar.....	282,67
46066	Idem de Albuñuela.....	3.349,01
46067	Idem de Baza.....	6.096,88
46068	Idem de Capileira.....	5.189,80
46069	Idem de Castillejar.....	1.614,94
46070	Idem de Colomera.....	4.009,96
46071	Idem de Dudar.....	20,54
46072	Idem de Gojar.....	106,67
46073	Idem de Gor.....	112
46074	Idem de Granada.....	11.700
46075	Idem de Guajar Faragüit.....	746,67
46076	Idem de Huéscar.....	373,34
46077	Idem de Lentegi.....	4.560,01
46078	Idem de Lobras.....	67,36
46079	Idem de Otivar.....	787,21

MES DE SETIEMBRE.

*Provincia de Granada.*

46080	Ayuntamiento de Atarfe.....	178,70
46081	Idem de Alfacar.....	1.093,30
46082	Idem de Baza.....	991,73
46083	Idem de Beas de Guadix.....	117,87
46084	Idem de Benamaurel.....	168
46085	Idem de Colomera.....	192
46086	Idem de Chite y Talará.....	320
46087	Idem de Cullar de Baza.....	1.210,68
46088	Idem de Granada.....	6.934,41
46089	Idem de Iznallóz.....	143,74
46090	Idem de Lanjarón.....	224
46091	Idem de Montefrío.....	79,80
46092	Idem de Otura.....	139,74
46093	Idem de Torviscón.....	21.219,13

MES DE OCTUBRE.

*Provincia de Granada.*

46094	Ayuntamiento de Colomera.....	4.551,89
46095	Idem de Cullar de Baza.....	240
46096	Idem de Guadaortuna.....	752,54
46097	Idem de Izbor y Tablate.....	23,62
46098	Idem de Montefrío.....	710,64
46099	Idem de Orce.....	14.997,61
46100	Idem de Puebla de Don Fadrique.....	351,64
46101	Idem de Turón.....	17.176,54

MES DE NOVIEMBRE.

*Provincia de Granada.*

46102	Ayuntamiento de Beas de Guadix.....	139,21
46103	Idem de Benamaurel.....	4.346,70
46104	Idem de Colomera.....	1.582,79
46105	Idem de Chauchina.....	971,20
46106	Idem de Chite y Talará.....	789,35
46107	Idem de Durcal.....	38,50
46108	Idem de Guadaortuna.....	5.188,29
46109	Idem de Guajar Faragüit.....	1.814,40
46110	Idem de Huéscar.....	219,46
46111	Idem de Molvizar.....	58,67
46112	Idem de Montefrío.....	364,39
46113	Idem de Montillana.....	4.581,35
46114	Idem de Nívar.....	970,67
46115	Idem de Ogijares.....	3,74
46116	Idem de Santa Fe.....	274,12

*Provincia de Zamora.*

46117	Ayuntamiento de Fermoselle.....	3.264
-------	---------------------------------	-------

MES DE DICIEMBRE.

*Provincia de Granada.*

46118	Ayuntamiento de Albuñuela.....	62,92
46119	Idem de Belicena.....	426,67
46120	Idem de Castarás y Nieves.....	77,87
46121	Idem de Chauchina.....	2.475,75
46122	Idem de Guadaortuna.....	5.993,96
46123	Idem de Guajar Faragüit.....	617,03
46124	Idem de Izbor y Tablate.....	121,07
46125	Idem de La Peza.....	266,67
46126	Idem de Montefrío.....	876,99
46127	Idem de Nechite.....	28,06

46128	Ayuntamiento de Trevelez.....	640,54
46129	Idem de Velez de Benandalla.....	8.640
46130	Idem de Zafarraya.....	2.606,27

*Provincia de Zamora.*

46131	Ayuntamiento de Fermoselle.....	25.787,21
-------	---------------------------------	-----------

Madrid 9 de Agosto de 1867.—Martinez.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversion en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 100 á 110 de primera clase para consolidada interior; números 25 al 27 de primera clase para consolidada exterior; números 71 al 78 de segunda clase interior para consolidada interior, y números 17 y 18 de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Direccion á recoger los títulos de su equivalencia al tercer dia siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 14 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Vereterra.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento á pasto y labor del primer quinto de Villamejor, perteneciente á la Administracion patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente mes, á la una de la tarde, en la Secretaría general de la Mayordomía mayor de S. M. y en la expresada Administracion patrimonial de Aranjuez, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 7 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

*Contaduría.*

En el dia 20 del corriente, y hora de las once de su mañana, se venderán en este establecimiento en pública licitacion las ropas empeñadas en Diciembre del año anterior, las cuales estarán de manifiesto en la sala de almonedas el dia 19.

Los empeños de ropas hechos en Enero último solo podrán renovarse ó desempeñarse hasta el 31 del presente mes, en cuya fecha pasarán á la sala de almonedas para su venta las que resulten existentes.

Madrid 14 de Agosto de 1867.—El Contador, Andrés Tamayo y Baus.

RECTIFICACION.

En el primer anuncio publicado ayer por el Gobierno de la provincia de Madrid, sacando á subasta el alumbrado de las cárceles y jabon para el lavado de los presos y presas pobres de las mismas, se señaló por equivocacion la hora de las doce y media, debiendo decir á las dos y media.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cabeza de Framon-tanos, dotada con 80 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos; cuya provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en el asunto.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el dia que se inserte este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficial.

Salamanca 20 de Junio de 1867.—Francisco Rentero. 231 —3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ.

D. Víctor de Larraondo, Teniente tercero de Alcalde de esta ciudad.



Se publica la subasta del solar calle de la Magdalena y San German de esta ciudad; señalado con los números 152 y 154 antiguo, 1 y 2 moderno, por término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, á la alza de las dos terceras partes de los 43.122 rs. vn. en que ha sido retasado, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina del negociado, sita en las Casas Consistoriales, en la que tendrá lugar el acto de remate, á las dos de la tarde del día despues de la terminacion del plazo, ó al inmediato si fuere feriado.

Cádiz 10 de Agosto de 1867.—Victor de Larraondo. 244

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE YECLA.

D. Francisco Muñoz y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Yecla.

No habiendo podido tener efecto la citacion personal del mozo Eugenio Ros y Lopez, comprendido en el sorteo de esta villa para el reemplazo del ejército del presente año con el núm. 31, por haberse ausentado de ella ignorando su paradero, se le cita por el presente para que comparezca en el local de estas Salas Consistoriales el día 18 del actual, y hora de las ocho de la mañana, para ser tallado y reconocido y alegar las excepciones que le asistan; prevenido que de no verificarlo será declarado soldado con arreglo á la ley.

Yecla 12 de Agosto de 1867.—Francisco Muñoz y Muñoz. 223

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

*Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduria de Hipotecas del partido (1).*

AÑO DE 1785.

Censo sobre casa calle del Palomar, sin número, de Pedro Sanchez. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 161. Se verificó en 1592.

Censo sobre casa calle del Palomar, sin número, de Mateos Hernandez, Reconocimiento. Lib. 8 fol. 161. Se verificó en 1592.

Censo sobre casa calle de la Lancería, sin número, de Alonso Taran de Peña. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 161 vuelto. Se verificó en 1659.

Casa calle de Santa María, sin número, de Juan Gonzalez. Data. Lib. 8 folio 161 vuelto. Se verificó en 1685.

Siete menos cuarta aranzadas de viña pago de Tocina, sin linderos, de Ana Bernal y de Pedro y Antonia García Blasco. Hipoteca á Pedro de Huelva. Lib. 8 fol. 161 vuelto. Se verificó en 1785.

Veinticinco aranzadas de viña pago del Carrascal, sin linderos, de Alvaro de Perea. Hipoteca á Jacobo José Pren. Lib. 8 fol. 162. Se verificó en 1785.

Dos casas calle de Avila, sin número, de Agustin y Francisco Morales. Hipoteca á Francisco Perez. Lib. 8 fol. 162. Se verificó en 1785.

Casa calle de Abades, sin número, del convento de Espíritu Santo. Cesion. Lib. 8 fol. 163. Se verificó en 1654.

Censo sobre casas calle Sancho Vizcaino, que paga Juan Camacho de Luna. Sobre casa calle del Sol, Bartolomé Camacho. Sobre casa en el Corral de San Anton, Juan de Baños, sin expresar números ni linderos. Entrega al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 163. Se verificó en 1582.

Censos sobre casas en la collacion de Santiago, que pagaba Isabel Martin. Sobre otra en la collacion del Salvador, Elvira Pelacz. Sobre otra y horno collacion de San Miguel, Leonor Benitez. Sobre otras dicha collacion de San Salvador, Beatriz de Torres. Sobre otras en la collacion de Santiago, Diego García de Brea. Sobre otras tras del convento de Madre de Dios, Isabel de Palencia. Sobre otras en lapropia collacion del Salvador, Cristóbal del Aguila. Sobre otras dicha collacion de Santiago, Juan Martin de Martin Juan, y sobre otras en la collacion de San Lucas, Mateo Delgado y otros, no se fijan las calles, números ni linderos. Entrega al convento de Espfritu Santo. Libro 8 fol. 163. Se verificó en 1582.

Censo sobre dos aranzadas de viña en el Pozo de la Estera y tres en Macharnudo, que pagaba Bartolomé Camacho. Sobre dos aranzadas de viña pago de Orbaneja, Isabel Martin. Tres aranzadas de tierra en el Cohombral, Leonor Benitez. Cinco aranzadas de viña en Espartina, Diego Fernandez de Fresneda. Sobre cuatro aranzadas de viña en Barbaina, Diego García de Brea. Sobre tres aranzadas de arboleda en la Dhesilla, Isabel de Palencia. Cuatro aranzadas de viña en Solete, Cristóbal del Aguila. Sobre diez y siete aranzadas olivar en Añina, Estéban Bernal. Sobre ocho aranzadas de viña y olivar en Torrox, Pedro Diaz Bonifaz, y sobre cuatro aranzadas de viña en Maricuerda, de Juan Martin de Martin Juan, no se expresan los linderos de dichas suertes. Entrega al mismo convento. Lib. 8 fol. 163. Se verificó en 1582.

(1): Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Censos sobre dos casas calle de Zarza, sin número, de Juan Alonso Traganclas. Imposicion al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 164 vuelto. Se verificó en 1663.

Censo sobre casa calle de Sancho Vizcaino, sin número, de Antonio Pacheco Patrite y de Isabel Canelas. Lib. 8 fol. 164 vuelto. Se verificó en 1663.

Casa plazuela de Basurto, sin número, de Diego Bartolomé Dávila. Data. Libro 8 fol. 165. Se verificó en 1626.

Censo sobre casa calle de los Valientes, sin número, de Bartolomé Palomino. Compra por el convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 166. Se verificó en 1691.

Parte de casa calle de las Alegrías, sin número, de Francisco García. Compra. Lib. 8 fol. 166 vuelto. Se verificó en 1785.

Cuatro aranzadas de viña pago de Ruiz Diaz, sin linderos, de Nicolás y Francisco Fernandez. Hipoteca á José de Perea. Lib. 8 fol. 166 vuelto. Se verificó en 1785.

Censo sobre siete cuartas de tierra pago de San Julian, sin linderos, de Isabel María Trujillo. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 167. Se verificó en 1712.

Sala alta y un hueco en una casa calle de las Alegrías, sin número, de Francisco García Miron. Compra. Lib. 8 fol. 167. Se verificó en 1785.

Dos casas con bodegas y accesoria calle de Santa María y Larga, sin número, de Juana de Arriaza. Imposicion al convento de Espíritu Santo. Libro 8 fol. 167 vuelto. Se verificó en 1575.

Censo sobre casas calle de Galban, sin número, de Pedro Ramos Benitez. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 167 vuelto. Se verificó en 1620.

Solar en la calle Nueva, sin número, de Alonso Martin Bueno. Data. Libro 8 fol. 168 vuelto. Se verificó en 1606.

Censo sobre casa-molino, sin número, calle del Carrillo, de Carlos Pablos. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 168 vuelto. Se verificó en 1703.

Casa sin número, del mismo, en dicha calle. Hipoteca al convento del Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 168 vuelto. Se verificó en 1703.

Censo sobre casa calle del Arroyo y de Limones, sin número, de Carlos Pablo Dorante y de Josefa María Montero. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 169. Se verificó en 1708.

Censo sobre parte de casa calle Nueva, sin número, de Alonso García de Villegas y de Antonio Trujillo. Imposicion á dicho convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 169. Se verificó en 1700.

Casa calle de Campana, sin número, de Francisco Martin de Gallegos y de Francisca Gutierrez Pelada. Data é hipoteca á García Fernandez Rendon y á Maria Grajalas. Lib. 8 fol. 169 vuelto. Se verificó en 1782.

Casa plazuela de Plateros, sin número, de Juan de Mendoza y Ceballos. Compra. Lib. 8 fol. 170. Se verificó en 1785.

Dos solarés calle del Rincon Malillo, sin número, de José Triano. Compra. Lib. 8 fol. 170 vuelto. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa calle de las Cabezas, que pagaba D. Martin de Torres Gaitan, sin número la finca. Compra por el vínculo de Alonso de Gallegos y su mujer. Lib. 8 fol. 171. Se verificó en 1609.

Huerto calle de Vizcainos, sin número ni linderos, de una aranzada de viña, de Diego de Pina. Hipoteca á Antonio Dávila. Lib. 8 fol. 172. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa plaza de Anton Daza, sin número, de Juana Ruiz. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 172. Se verificó en 1698.

Censo sobre casa calle de las Lecheras, sin número, de María y Teresa Rivero. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 172 vuelto. Se verificó en 1683.

Casa con accesoria, calle Larga, sin número, de Juan Vicente Blanco. Compra. Lib. 8 fol. 173. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa calle de Santa Clara, sin número, de Antonio de Castilla. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 173 vuelto. Se verificó en 1704.

Censo sobre parte de casa calle del Sol, sin número, de Lorenzo Ramos. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 173 vuelto. Se verificó en 1663.

Censo sobre casa calle de Prieta, sin número, de Alonso Pequeño. Imposicion al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 174. Se verificó en 1701.

Censo sobre casa calle de la Carpintería, sin número, de Francisco de Luna. Imposicion á Melchor de Espinoza. Lib. 8 fol. 174 vuelto. Se verificó en 1619.

Censo sobre casa calle de Caballeros, sin número, de José Ignacio de la Zuela. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 174 vuelto. Se verificó en 1785.

Casa calle de la Higuera, sin número, de Cristóbal Romero. Compra y obligacion á Francisco Javier Pastrana y otros. Lib. 8 fol. 175. Se verificó en 1785.

Casas calle de Dionís de Huevar, sin número, de María Obregon. Hipoteca á Bernardo Luis Lacosta. Lib. 8 fol. 175 vuelto. Se verificó en 1785.

Heredad de tierra y viña pago de Barbaina, de María y Miguel María Le-

bonhome, no expresa la cabida de la finca. Hipoteca á Juan de Fuentes. Libro 8 fol. 176. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa calle de Encaramada, sin número, de Miguel Francisco Yuste. Compra por el convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 176. Se verificó en 1628.

Parte de casa calle de Prieta, sin número ni linderos, de Miguel de Martos. Ratificación de venta. Lib. 8 fol. 176 vuelto. Se verificó en 1785.

Dos y media aranzadas de viña pago de Percebá, sin linderos, de Pablo de Cárdenas y de Juana Espinosa. Cancelacion. Lib. 8 fol. 176 vuelto. Se verificó en 1785.

Casa calle de los Solares de Hinojosa, sin fijar la calle, linderos ni número, de Francisco Mateos. Data. Lib. 8 fol. 177. Se verificó en 1720.

Censo sobre casa de San José, sin número, de María Luisa Espínolas Morales. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 177 vuelto. Se verificó en 1702.

Censo sobre casa plaza de San Ildefonso, sin número, de Lorenzo Muñoz Roman y su mujer. Entrega al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 177 vuelto. Se verificó en 1640.

Casa tras del convento de San Francisco, sin número, de Francisco Vazquez de Ortega. Data. Lib. 8 fol. 178. Se verificó en 1664.

Censo sobre casa calle del Caracuel, sin número, de Luis Gomez de Prado. Imposicion al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 178 vuelto. Se verificó en 1650.

Censos sobre casas calle de Medina y de Arcos, sin número, de Andrés y Juan Miguel García. Imposicion al mismo. Lib. 8 fol. 178 vuelto. Se verificó en 1677.

Casa calle del Sol, sin número, de Domingo Sanchez. Data é hipoteca al mismo. Lib. 8 fol. 179. Se verificó en 1713.

Cuatro aranzadas de tierra pago de Montealgre, sin linderos, de Domingo Sanchez y su mujer. Hipoteca al dicho convento. Lib. 8 fol. 179. Se verificó en 1713.

Casa calle de Sevilla, sin número, de Francisco Palomino. Imposicion al mismo convento. Lib. 8 fol. 179. Se verificó en 1675.

Censo sobre casa calle de Sevilla, sin número, de María de Florindas. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 179 vuelto. Se verificó en 1702.

Censo sobre el cortijo Cuesta de Moron, sin expresar la cabida, del convento de Santo Domingo. Imposicion al de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 179 vuelto. Se verificó en 1668.

Censo del convento de Santo Domingo, que le pagaba la obra pia de Don Pedro Lopez Vivero sobre sus bienes, sin decirse la clase de fincas. Imposicion al mismo convento. Lib. 8 fol. 179 vuelto. Se verificó en 1668.

Censo sobre la dehesa de Suara, sin expresar la cabida, del convento de Santo Domingo. Imposicion al mismo convento. Lib. 8 fol. 179 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle Prieta, sin número, de Simon Rodriguez. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 180. Se verificó en 1658.

Tres aranzadas de tierra pago de Macharnudo, que adquiere Francisco Luis, sin expresarse el apellido de este. Data y creacion de censo á Diego de Moya Moreno y su mujer. Lib. 8 fol. 180 vuelto. Se verificó en 1623.

Cinco y media aranzadas y media cuarta de viña en el arroyo del Membrillar, sin linderos, de Diego Vazquez. Casa calle de la Cruz, sin número ni linderos, de Pedro Agustin Rivero. Casa chica en dicha calle, sin número, de Diego Agustin Cepero. Compra. Lib. 8 fol. 180 vuelto. Se verificó en 1731.

Dos y media aranzadas de viña pago de Percebá, sin linderos, de Pedro del Rio. Hipoteca á Juana Espinosa de los Monteros. Lib. 8 fol. 181. Se verificó en 1785.

Sobre fincas que no se expresan, liberan gravámen Jerónima Ruiz Berbejo y otros. Cancelacion. Lib. 8 fol. 181. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa calle junto á la Victoria, sin fijar la calle ni número, de Diego de Medina y de Ana Lopez Roman. Imposicion al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 181 vuelto. Se verificó en 1785.

Dos aranzadas ménos 80 estadales de tierra, sin decirse el pago, de Pedro Palomino. Data á censo. Lib. 8 fol. 182. Se verificó en 1693.

Censo sobre casa calle de las Barraganas, sin número ni linderos, de Diego Tinajero. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 182 vuelto. Se verificó en 1747.

Censo sobre casa calle de Castilla, sin número ni linderos, de Juan y Juana Rendon. Compra por el convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 183. Se verificó en 1704.

Censo sobre casa calle de los Curtidores, sin número, de Bartolomé Camacho de Pereira. Imposicion á Doña Mayor Estaquinan. Lib. 8 fol. 183 vuelto. Se verificó en 1637.

Censo sobre media casa en el barrio del Arroyo, sin número ni linderos, de Juan de Medina. Imposicion al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 183 vuelto. Se verificó en 1661.

Censo sobre casa calle de los Valientes, que pagaba Anton Martin de Algeciras, sin número ni linderos. Legado a dicho convento y otros. Lib. 8 folio 184. Se verificó en 1653.

Censo sobre casa calle de Gaspar Fernandez, sin número, que pagaba Francisca Gomez. Compra por el mismo convento. Lib. 8 fol. 184 vuelto. Se verificó en 1757.

Casa calle de Avila, de Agustin y Francisco de Morales, sin expresar números ni linderos. Hipoteca á D. Fernando Ramos. Lib. 8 fol. 184 vuelto. Se verificó en 1785.

Plantío de viña en seis aranzadas de tierra junto á la huerta de Zurita, estas del vínculo de D. Francisco Ponce de Leon, y aquel de Agustin y Francisco Morales, no expresa los linderos de la finca. Hipoteca al mismo. Lib. 8 folio 184 vuelto. Se verificó en 1785.

Censo sobre cuatro casas, dos en la calle Nueva, una en la de Acebuche y la otra en la de Cantarería, que padece abades Lucás Martin, Juan Palomino, Alonso Benitez y Anton de Bustos, sin expresar número ni linderos. Entrega al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 185. Se verificó en 1684.

Censo sobre casa frente y tres de la iglesia de San Mateo, sin fijarse la calle ni número, de Juan Rodriguez Jáimes y otros. Imposicion al mismo convento. Lib. 8 fol. 185 vuelto. Se verificó en 1681.

Censo sobre casa calle de la Porvera, sin número, de Alonso Miguel. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 186. Se verificó en 1693.

Censo sobre casa calle de Medina, sin número ni linderos, de Alonso Diosdado y otra. Entrega al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 186. Se verificó en 1680.

Censo sobre casas y bodegas calle de Lealas, sin número ni linderos, que pagaban Dionisio Perdeño y hermanos, no expresan los nombres de estos. Entrega al mismo convento. Lib. 8 fol. 186 vuelto. Se verificó en 1669.

Casa sin número, callejuela de Catalanes, de Juan de Gutierrez. Data. Libro 8. fol. 186 vuelto. Se verificó en 1685.

Censo sobre casa calle de la Porvera, sin número ni linderos, de Juana Antonia de Dios y Rojas. Imposicion al convento de Santo Domingo. Lib. 8 folio 187. Se verificó en 1785.

Dos censos sobre parte de casa calle Molino del Judío, sin número ni linderos, que pagaba Baltasar Gonzalez. Entrega al convento de Espíritu Santo. Lib. 8. fol. 187 vuelto. Se verificó en 1729.

Censo sobre casa calle de la Cantarería, sin número, que pagaba Sebastian Montero. Compra por el dicho convento. Lib. 8 fol. 187 vuelto. Se verificó en 1707.

Censo sobre casa calle de D. Juan, sin número, de Antonia Velez. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 188. Se verificó en 1704.

Censo sobre casa calle Nueva, sin número, de Catalina Ramiro. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 188. Se verificó en 1688.

Censo sobre casa calle de la Rosa, sin número, de José Alvarez de Figueroa. Imposicion al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 188 vuelto. Se verificó en 1740.

Censo sobre calle de la Lancería, sin número ni linderos, de José de Mata. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 188 vuelto. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa calle del Sol, sin número, de Antonia Cueto y Piñero. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 188 vuelto. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa, sin número ni linderos, en la callejuela de Orbaneja, de Jerónima y D'onisia Javiara Cornejo. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 189. Se verificó en 1739.

Censo sobre casa calle de los Valientes, sin número, de Juan y Francisco Ortega. Imposicion al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 189. Se verificó en 1698.

Parte de casa calle de Gibralcon, sin número, de Vicente Espinosa. Compra. Lib. 8 fol. 189 vuelto. Se verificó en 1726.

Censo sobre casa calle Larga, sin número, de Pedro Gonzalez Muñoz y de Juana Pardo. Imposicion á la obra pia de Pedro Lopez de Viveros. Lib. 8 folio 190. Se verificó en 1690.

Censo sobre casa calle Larga, sin número, que pagaba Blas Guerrero. Compra por dicha obra pia. Lib. 8 fol. 190. Se verificó en 1689.

Censo sobre parte de casa calle de los Valientes, sin número ni linderos, de María de Amador. Reconocimiento é hipoteca al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 190 vuelto. Se verificó en 1767.

Censo sobre casa calle de la Cantarería, sin número, de Luis Parrado Jáimes. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 190 vuelto. Se verificó en 1737.

Tres y tres cuartas aranzadas de estacada, sin linderos, pago del arroyo del Membrillar, de Francisco y Simon Palomino. Entrega. Lib. 8 fol. 191. Se verificó en 1785.

Media casa calle de Don Juan, sin número ni linderos, de Antonio Falcon. Hipoteca á Cristóbal de Ojeda. Lib. 8 fol. 191. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa calle Larga, sin número, que pagaba Andrés Arriaza.



Compra por el convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 191 vuelto. Se verificó en 1660.

Censo sobre casa calle Antona de Dios, sin número, de Juan Nuñez de Villavicencio y de Juana Camacho. Imposición a la obra pía de Pedro Lopez de Vivero. Lib. 7 fol. 192. Se verificó en 1702.

Censos sobre casa calle de Sevilla, sin número, de Juan Lizano Franco. Obligación a la obra pía del mismo. Lib. 8 fol. 192 vuelto. Se verificó en 1701.

Censo sobre casa calle de la Porvera, sin número, de Catalina Diosdado Zambrano y de Catalina María de Vargas. Imposición a la obra pía del mismo. Libro 8 fol. 192 vuelto. Se verificó en 1697.

Censo sobre casa calle del Ejido, sin número, de María Palomino. Imposición a la obra pía del mismo. Lib. 8 fol. 193. Se verificó en 1697.

Bodegas en el sitio de las Atarazanas, sin número, de Roque Ramos Guerrero. Data. Lib. 8 fol. 193. Se verificó en 1696.

Censos sobre dos suertes de dos aranzadas de viña cada una, en el pago de Macharnudo, de Domingo García de Morales y Nuño de Villavicencio, ambas sin linderos. Compra por la obra pía de Pedro Lopez de Viveros. Libro 8 fol. 193 vuelto. Se verificó en 1679.

Censo sobre casa calle de Sevilla, sin número, de Catalina Gonzalez. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 193 vuelto. Se verificó en 1759.

Censo sobre casas junto a la capilla de los Remedios, sin número, de Catalina Gonzalez y otros. Imposición a la obra pía de Pedro Lopez de Viveros. Lib. 8 fol. 194. Se verificó en 1703.

Censo sobre casa calle de la Caridad, sin número, de Sebastiana y Leonor Franco. Imposición al convento de Espíritu Santo. Lib. 8 fol. 194. Se verificó en 1740.

Censo sobre casas calle de Alquilañores, de Andrés Montero, sin número. Compra por la obra pía de Pedro Lopez Viveros. Lib. 8 fol. 194 vuelto. Se verificó en 1738.

Censo sobre casa calle de Florindas, de Marcos Rodriguez, sin número. Compra por la obra pía de Pedro Lopez Viveros. Lib. 8 fol. 194 vuelto. Se verificó en 1652.

Casa calle de Gaitan, sin número, de Juan Franco de Medina. Data. Lib. 8 folio 195. Se verificó en 1728.

Censos sobre casas calle de Encarnada, sin número ni linderos, y sobre otras casas calle Nueva, sin número, que pagaban Juan Roldan, Mariana Yste y otros. Adquisición por la obra pía de Pedro Lopez de Viveros. Libro 8 fol. 195. Se verificó en 1654.

Censo sobre casa calle de la Higuera, sin número, de la colecturía de San Dionisio. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 195 vuelto. Se verificó en 1747.

Casa calle de los Abades, sin número, de María García Sanchez. Compra. Lib. 8 fol. 195 vuelto. Se verificó en 1785.

Casa calle de Idolos, sin número, de Sebastian Dominguez y Juana Matos. Hipoteca a Antonio Ramos Martinez. Lib. 8 fol. 195 vuelto. Se verificó en 1785.

Censo sobre media casa calle de Campana, sin número, de Nicolás Cepillo. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 196. Se verificó en 1657.

Censo sobre la mitad de la huerta de Carmona, sin decirse la cabida, de Isabel Carrizosa y Melgarejo. Imposición a la obra pía de Pedro Lopez de Viveros. Lib. 8 fol. 196. Se verificó en 1654.

Censo sobre casa calle del Palomar, sin número, que pagaba Melchor de Natera. Compra por dicha obra pía. Lib. 8 fol. 196. Se verificó en 1702.

Casa calle del Palomar, sin número, de Cristóbal Torres de Contreras. Hipoteca a la misma. Lib. 8 fol. 196. Se verificó en 1702.

Censo sobre casa calle de Medina, sin número, de Casilda de Natera. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 196 vuelto. Se verificó en 1660.

Censo sobre casa calle de Granados, sin número, de Alvaro Navarro. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 196 vuelto. Se verificó en 1706.

Casa calle de Vicario, sin número ni linderos, de Jacoba de Reina y otras. Cesión pretoria a un convento, sin decirse su nombre. Lib. 8 fol. 196 vuelto. Se verificó en 1719.

Censo sobre cuatro aranzadas de viña pago de San Julian, sin linderos, de Miguel de Ocaña. Imposición a la obra pía de Pedro Lopez de Viveros. Libro 8 fol. 196 vuelto. Se verificó en 1663.

Censo sobre casa calle de Medina, sin número ni linderos, de Agustina Lobo Guerrero. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 196 vuelto. Se verificó en 1743.

Casa calle del Catalan, sin número, de Diego Fernandez. Data. Lib. 8 folio 197. Se verificó en 1712.

Censo sobre bodegas en el sitio del Tinte, sin número ni linderos, de Juan de Mata y Zuita Espínola y Melendez. Reconocimiento. Lib. 8 fol. 197. Se verificó en 1762.

Sala de una casa calle de Evora, sin número, de Alonso García. Compra. Libro 8 fol. 198. Se verificó en 1785.

Parte de casa calle de Medina, sin número, de Domingo Hidalgo. Hipoteca a Diego Prieto. Lib. 8 fol. 198. Se verificó en 1785.

Parte de casa calle de Medina, sin número ni linderos, de José de Morales. Compra. Lib. 8 fol. 199. Se verificó en 1785.

Censo sobre casa calle de la Justicia, sin número, de Agustin Hinojosa y Adorno. Imposición al vínculo de Pedro Martinez de Hinojosa. Lib. 8 folio 199. Se verificó en 1785.

Cuatro y media aranzadas de tierra, viña y arbolada en la sierra de San Cristóbal, de D. Juan Marin, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 8 fol. 199 vuelto. Se verificó en 1785.

Casa calle del Arroyo, sin número, de Francisco Alvarez. Hipoteca a la testamentaria de Jacinta de Vivanco y Angulo. Lib. 8 fol. 200. Se verificó en 1785.

Casa plaza del Clavo, sin número, de Juan Marin. Hipoteca a Pedro y Francisca Morales. Lib. 8 fol. 200. Se verificó en 1785.

Casa frente a San Agustin, de la testamentaria de Doña Jacinta Vivanco y Angulo, sin expresar número ni linderos. Liberación. Lib. 8 fol. 200. Se verificó en 1785.

## AÑO DE 1786.

Censo sobre partes de casa calle de los Morenos, de Fernando y Benito Bello, sin número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1715.

Censo sobre casa calle de San Agustin, de Domingo Jorge, Catalina María de Paredes, Bernabé y Josefa de la Rosa, sin número. Reconocimiento. Libro 9 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1715.

Censo sobre bodegas calle de las Naranjas y Honda, de Ambrosio Magdaleno Bravo y Angulo, sin expresar número. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 2. Se verificó en 1726.

Tienda y accesoria plaza de Escribanos, de Alonso de Vivas, y por muerte de este en el convento del Carmen, sin número. Donación. Lib. 9 fol. 2. Se verificó en 1726.

Suerte de seis aranzadas de tierra y viña pago de Cuadros, que adquiere Esteban de Lérida, con obligación de pagar cierta suma a unos menores, cuyos nombres no se expresan. Compra y obligación. Lib. 9 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1785.

Casa calle de Lealas, de Fernando Barrero y Bello, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calle de Florindas, de Francisco Alcedo, sin número. Data a censo. Libro 9 fol. 3. Se verificó en 1776.

Casa calle de los Abades, de José de Morales, sin número. Compra y obligación a Salvador Rodríguez. Lib. 9 fol. 3. Se verificó en 1785.

Casa, accesoria y bodega calle de la Tornería, de Manuel Sanz Blanco, sin número, y otra calle del Clavel, de José Fernandez, sin número. Data a censo é hipoteca a la capellanía de Pedro Lopez de Amaya. Lib. 9 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1786.

Mitad de casa calle Molino del Viento, de José Gutierrez, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 4 vuelto. Se verificó 1786.

Casa calle de Bizcocheros, de Alvaro Roman y Ana de Molina, sin número. Hipoteca a Fernando de Medina. Lib. 9 fol. 5. Se verificó en 1786.

Casa calle de Honsorio, de Mateo de Trujillo, sin número. Compra é hipoteca a Domingo Penitez. Lib. 9 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1786.

Sin expresar fincas, José María de Costas y Andrinás, en nombre del señor Marqués de Astorga, da carta de pago con liberación de hipoteca en favor de los herederos de Francisco García de Castro y de D. Antonio Palacios, su fiador, no determinándose los nombres de los mencionados herederos. Cancelación. Lib. 9 fol. 6. Se verificó en 1786.

Casa calle de Levante, otra calle de Evora y otra en la plaza del Ejido, sin números, propias esta de Tomás Artillo y las otras de José Muñoz. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 9 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1786.

Censo sobre casa plaza de San Dionisio, que pagaba Fernando Alvarez Mejía, sin expresar número ni linderos. Legado al Santísimo de la Colegial. Libro 9 fol. 7. Se verificó en 1649.

Censo sobre casa junto a la iglesia de las Recogidas, que pagaban los herederos de Alonso de Bohorques, sin expresar los nombres de estos ni la calle, número y linderos de la finca. Legado a los canónigos de dicha iglesia. Libro 9 fol. 7. Se verificó en 1649.

Censo sobre el suelo de un tejár en la Alcobilla, de Doña María de la Rosa, sin expresar la cabida ni linderos. Legado a los mismos. Lib. 9 fol. 7. Se verificó en 1649.

Dos casas, una plaza de las Berceras y otra calle de los Jubeteros, sin expresar número ni linderos. Legado a Doña Francisca Barahona y Padilla. Libro 9 fol. 7. Se verificó en 1649.

Censo sobre casa calle de los Jubeteros, que pagaba Juan de Salas, sin

expresarse número ni linderos de la finca. Legado á Catalina y Pedro de Mendoza. Lib. 9 fol. 7. Se verificó en 1649.

Dos caballerías de tierra en la dehesa de Barja, sin expresarse su situación ni linderos. Legado á Doña Francisca Barahona y al vínculo de Alonso de Fuentes. Lib. 9 fol. 7. Se verificó en 1649.

Censo sobre los bienes del mayorazgo que poseía D. Francisco de Zurita, sin expresarse la clase de fincas. Legado á los mismos. Lib. 9 fol. 7. Se verificó en 1649.

Casa calle de la Amargura, de Francisco de Orbaneja, sin número. Hipoteca á Mónica de Tejada. Lib. 9 fol. 8. Se verificó en 1786.

Casa junto á la iglesia de San Lúcas, de Manuel Díaz, sin expresar calle ni número. Data á censo. Lib. 9 fol. 8. Se verificó en 1758.

Parte de casa calle de las Alegrías, de Francisco García Miron, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa plaza de San Márcos, de Agustina Somoza, sin número. Hipoteca á la iglesia de San Márcos. Lib. 9 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1786.

Parte de casa núm. 48, calle de la Merced, de María Garrido, sin linderos. Compra. Lib. 9 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1786.

Parte de casa calle de las Armas, de Juan Sanchez, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1786.

Suerte de veinticinco aranzadas de viña y manchon, de Juan Pedro, Juan y Bernardo Luis Lacosta, sin expresar pago. Donacion é hipoteca á María Montenegro y Sanchez. Lib. 9 fol. 10. Se verificó en 1786.

Casa calle de Galvan, de Francisco Gutierrez, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 9 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1786.

Estancia plaza del Ejido, de Jorge de Cárdenas, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 9 fol. 11. Se verificó en 1786.

Casa calle de Molineros, de Juan Tichere y María de Sousa, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 9 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa calle de Galvan, de Francisco Gutierrez, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 9 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1786.

Casa plaza de los Cordobeses, de Ramon Hidalgo, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 9 fol. 12. Se verificó en 1786.

Suerte de tres aranzadas de viña en Tocina, de Juan Durán y Juana Rivero, sin linderos. Hipoteca á Ramon Hidalgo. Lib. 9 fol. 12. Se verificó en 1786.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Vicente Garrido, Administrador de Estancadas que fué del partido de Cañete en 1837 (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA*, se presente en esta Administracion á satisfacer los 116 escudos 730 milésimas que le resultaron de alcance en el desempeño de dicho destino; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cuenca 12 de Agosto 1867.—Vicente Moreno. 238

BANCA DE MADRID Y LÓNDRES.  
Situacion en 31 de Julio de 1867.

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones emitidas: 70 por 100 por cobrar.....	1.344.000	
Idem por emitir.....	3.840.000	
Caja.....		30,317
Cuentas corrientes ( sucursal de Lóndres ).....	555.840	
Moviliario y gastos de instalacion.....	8.551,811	
Varios.....	1.239,134	
Ganancias y pérdidas ( gastos generales ).....	41.090,231	
<b>Total.....</b>	<b>5.790.751,493</b>	
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	5.760.000	
Acreedores diversos.....	30.751,493	
<b>Total.....</b>	<b>5.790.751,493</b>	

El Jefe de Contabilidad, Manuel Ardois. — El Director general, Jorge Williams.

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE CRÉDITO.

Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones emitidas: » por 100 por cobrar.....	7.499.970	
Idem por emitir.....	10.000.000	
Caja.....	2.833,303	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	800.585,350	
Fondos públicos: precio de adquisicion.....	191.940	
Valores industriales: idem.....	1.592.000,100	
Cuentas corrientes.....	20.553,333	
Moviliario.....	7.120,294	
Varios.....	27.643,741	
Ganancias y pérdidas.....	14.540,760	
<b>Total.....</b>	<b>20.157.186,881</b>	
Préstamos de valores nominales.....	200.000	} 1.916.703,100
Depósitos de valores.....	142.490	
Garantías de préstamos.....	1.574.213,100	
<b>Suma total.....</b>	<b>22.073.880,981</b>	
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	19.999.970	
Cuentas corrientes.....	594,643	
Fondo de reserva.....	40.461,940	
Dividendos.....	1.829,253	
Ganancias y pérdidas. { Realizado..... 69.146,395 } A realizar..... 45.184,650 }		114.331,045
<b>Total.....</b>	<b>20.157.186,881</b>	
Valores en préstamos: nominal.....	200.000	} 1.916.703,100
Depósitos de valores.....	142.490	
Garantías de préstamos.....	1.574.213,100	
<b>Suma total.....</b>	<b>22.073.880,981</b>	

Madrid 31 de Julio de 1867. — El Jefe de Contabilidad, Francisco Delgado.—El Director, V. Campo.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.

Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Caja y cuenta con el Banco de España y Caja de Depósitos.....	953.271,106	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	433.180,304	
Fondos públicos.—Precios de adquisicion.....	4.549.092,426	
Cuentas corrientes.....	560.509,4792/3	
Préstamos.....	546.976,115	
Inmuebles.....	89.803,941	
Moviliario.....	9.917,263	
Varios.....	4.182.621,2271/3	
<b>Total.....</b>	<b>11.325.371,952</b>	
Depósitos de valores.....	12.746.396,623	} 2.550.587,632
Garantías de préstamos.....	2.550.587,632	
<b>Suma total.....</b>	<b>26.622.356,207</b>	
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	10.000.000	
Acreedores diversos.....	754.660,249	
Efectos á pagar.....	213.606,751	
Cuentas corrientes.....	266.267,884	
Fondo de reserva.....	39.792,958	
Ganancias y pérdidas.....	51.044,110	
<b>Total.....</b>	<b>11.325.371,952</b>	
Depósitos de valores.....	12.746.396,623	} 2.550.587,932
Garantías de préstamos.....	2.550.587,932	
<b>Suma total.....</b>	<b>26.622.356,207</b>	

El Jefe de Contabilidad, Aniceto de Lequerica.—El Subdirector, Juan de Uhagon.

**SOCIÉDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO.**

*Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.*

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones emitidas: 30 por 100 por cobrar.....	1.800.000	
Caja y cuenta con el Banco de España y Caja de Depósitos.....	363.323,204	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	382.647,488	
Fondos públicos, precio de adquisicion.....	1.163.525,414	
Préstamos.....	113.942,516	
Inmuebles.....	329.364,020	
Moviliario.....	16.935,156	
Varios.....	4.212.329,938	
Ganancias y pérdidas.....	1.987.368,246	
	10.369.435,982	
Garantías de préstamos.....	807.055	
<b>Total.....</b>	<b>11.176.490,982</b>	
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	6.000.000	
Acreedores diversos.....	3.812.467,782	
Efectos á pagar.....	10.110	
Obligaciones emitidas.....	190.515	
Cuentas corrientes.....	354.212,940	
Ganancias y pérdidas.....	2.130,260	
	10.369.435,982	
Garantías de préstamos.....	807.055	
<b>Total.....</b>	<b>11.176.490,982</b>	

Barcelona 7 de Agosto de 1867.—El Jefe de Contabilidad, Manuel Aris.—Por la Sociedad Catalana general de Crédito, J. Ubach.

**SOCIÉDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVILIARIO ESPAÑOL.**

*Situacion en fin de Julio de 1867.*

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones emitidas.....	240.000	
Caja efectivo, cuenta con el Banco etc.....	418.777,282	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	1.237.664,434	
Fondos públicos, precio de adquisicion.....	14.050.181,285	
Cuentas corrientes.....	28.033.466,479	
Inmuebles.....	3.264.926,721	
Moviliario.....	21.114,581	
Varios.....	187.925,642	
<b>TOTAL.....</b>	<b>47.214.056,424</b>	
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	45.600.000	
Acreedores diversos.....	229.376,224	
Efectos á pagar.....	5.080,286	
Obligaciones emitidas.....	350.000	
Fondo de reserva.....	455.357,361	
Ganancias y pérdidas.....	574.242,553	
<b>TOTAL.....</b>	<b>47.214.056,424</b>	

S. E. ú O.—Madrid 31 de Julio de 1867.—El Jefe de Contabilidad, F. Lenz.—V.º B.º—El Administrador, E. Polack.

**SOCIÉDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL.**

*Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.*

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones por emitir.....	24.320.000	
Caja y cuenta corriente con el Banco de España.....	66.882,651	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	800.000	
Fondos públicos al precio de adquisicion.....	2.806.790,831	
Inmuebles.....	154.556,619	
Moviliario.....	2.104,438	
Varios.....	3.957.734,516	
	32.108.069,055	
Depósitos de valores.....	2.391.720	
<b>Suma total.....</b>	<b>34.499.789,055</b>	

**PASIVO.**

Capital.....	30.400.000
Acreedores diversos.....	816.264,847
Efectos á pagar.....	520.000
Fondo de reserva.....	110.673,272
Ganancias y pérdidas.....	136.002,136
	125.128,800
	32.108.069,055
Depositantes de valores.....	2.391.720
<b>Suma total.....</b>	<b>34.499.789,055</b>

S. E. ú O.—Madrid 31 de Julio de 1867.—Por el Oficial Interventor, Andrés Perez.—V.º B.º—Por la Sociedad española Mercantil é Industrial, el Subdirector, Angel Henry.—Como individuo de la comision ejecutiva, Estanislao de Urquijo.

**CRÉDITO NAVARRO.**

*Su situacion en 31 de Julio de 1867.*

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones emitidas: 70 por 100 por cobrar.....	560.000	
Idem por emitir.....	1.600.000	
Caja y cuenta con el Banco de España y Caja de Depósitos.....	112.802,342	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	496.547,177	
Fondos públicos: precio de adquisicion.....	117.687,477	
Cuentas corrientes.....	70.897,887	
Préstamos.....	23.958	
Inmuebles.....	70.000	
Moviliario.....	15.726,939	
Varios.....	11.419,500	
	3.079.039,322	
Depósitos de valores.....	2.060.410	
Garantías de préstamos.....	405.670	
	2.466.080	
<b>Suma total.....</b>	<b>5.545.119,322</b>	
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	2.400.000	
Acreedores diversos.....	450.137,406	
Efectos á pagar.....	318,500	
Cuentas corrientes.....	203.066,635	
Fondo de reserva.....	3.553,239	
Ganancias y pérdidas.....	21.963,542	
	3.079.039,322	
Depósitos de valores.....	2.060.410	
Garantías de préstamos.....	405.670	
	2.466.080	
<b>Suma total.....</b>	<b>5.545.119,322</b>	

El Jefe de Contabilidad, Benito Lerruz.—El Administrador, Vicente Arraz.

**CAJA MERCANTIL DE VALENCIA.**

*Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.*

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones emitidas: 62 por 100 por cobrar.....	1.240.000	
Idem por emitir.....	1.000.000	
Caja.....	144.758,689	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	586.789,893	
Fondos públicos: precio de adquisicion.....	53.397,250	
Préstamos.....	123.081,060	
Moviliario.....	10.088,497	
Varios.....	122.565,762	
<b>Total.....</b>	<b>3.280.681,151</b>	
Depósito de valores.....	209.809,500	
Garantías de préstamos.....	60.606,300	
	270.415,800	
<b>Suma total.....</b>	<b>3.551.096,951</b>	
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	3.000.000	
Acreedores diversos.....	25.016,569	
Efectos á pagar.....	340	
Obligaciones emitidas.....	100.000	
Cuentas corrientes.....	154.559,754	

Fondo de reserva.....	353,366	
Ganancias y pérdidas.....	411,462	
<i>Total.....</i>	<i>3.280.681,151</i>	
Depósito de valores.....	209.809,500	} 270.415,800
Garantía de préstamos.....	60.606,300	
<i>Suma total.....</i>	<i>3.550.096,951</i>	

El Jefe de Contabilidad, Secretario, Antonio Polo de Bernabé.—El Director de turno, José Jaumandreu.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Cristóbal Navarro Guillen, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto y en virtud de providencia por mí dictada en el día de hoy á méritos de las diligencias preparatorias de juicio ordinario, instadas por D. Jaime Ros y Puig, de esta vecindad, cito á la persona ó personas en cuyo poder obren las obligaciones del Estado para subvención de ferro-carriles señaladas con los números del 112.348 al 112.350, 112.361 y 112.362, 112.328 al 112.330, 112.253 al 112.257, 179.376 y 179.377, del 179.393 al 179.400, del 179.411 al 179.425, del 179.436 al 179.440, del 179.451 al 179.455, el 490.947 y el 490.283, las presenten en dicho Juzgado.

Expídesse el presente en Barcelona á 1.º de Agosto de 1867.—Cristóbal Navarro.—Por disposición de S. S., Pedro Pablo Gosé, Escribano. 243

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, re-frendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una dehesa denominada el Mocatero, sita en término de Escatron, partido judicial de Caspe, en la provincia de Zaragoza, de cabida en junto 1.561 cahíces, de que segregados 465 pertenecientes á tierras de cultivo, resulta como terreno inculdo 1.096 cahíces, equivalentes á 67 hectáreas, 7 áreas, 5 centiáreas, compuesta de pinos, bordes, leñas y pastos para ganados; tasada en 12.500 escudos.

Una dehesa denominada de Gotor, en el mismo término, de cabida en junto 346 cahíces, de que segregando 55 pertenecientes á tierra de cultivo, resulta como terreno inculdo 295 cahíces, equivalentes á 168 hectáreas, 78 áreas, 26 centiáreas, compuesta de leñas y pastos para ganados; tasada en la cantidad de 2.950 escudos.

Una suerte señalada con el núm. 1.º, en un campo huerta llamado de Gotor, plantada de olivos con tierra sembradura, frutales y alameda, lindante por el Este con el río Ebro, al Oeste dehesa del mismo nombre, al Sur D. Ramon Verdie y al Norte Francisco Ramon Pelegrin; se compone de 47 banales con 172 olivos, 27 moreras, 39 higueras y 62 árboles frutales de diferentes especies; su cabida 5 cahíces, 10 cuartales y 2 almudes, equivalentes á 3 hectáreas, 11 áreas y 69 centiáreas; tasado en 4.000 escudos, más 5 cuartales, 3 almudes de alameda, equivalentes á 13 áreas, 70 centiáreas; tasados en 100 escudos, en junto 4.100.

Otra suerte, núm. 2, del mismo campo y huerta, lindante al Este río Ebro, al Oeste acequia, al Sur D. Ramon Verdie y al Norte D. José Roy; se compone de 25 banales con 272 olivos y 16 higueras; su cabida 6 cahíces, 19 cuartales, equivalentes á 3 hectáreas, 88 áreas, 58 centiáreas; tasado en 3.776 escudos, más 15 cuartales de alameda, equivalentes á 35 áreas, 75 centiáreas, tasados en 200 escudos, y el valor de todo es 3.976.

Otra, núm. 3, de un campo secano, sito en el mismo partido, plantado de olivos, lindante al Este con acequia, al Oeste con la dehesa mencionada, al Sur con D. Ramon Verdie y al Norte con D. José Royo; se compone de 6 banales con 154 olivos; su cabida un cahíz, 14 cuartales, equivalentes á 50 áreas, 58 centiáreas; tasado en 512 escudos.

Otra, núm. 4, del mismo campo secano, plantada de olivos, lindante al Este con acequia, al Oeste con la misma dehesa, al Sur con D. José Royo y al Norte también con la dehesa; se compone de un banal con 34 olivos; su cabida 6 cuartales, 2 almudes, equivalentes á 15 áreas, 49 centiáreas; tasado en 144 escudos.

Un edificio ruinoso donde se halla establecida una noria para dar riego á las tierras de secano, cuyo edificio ocupa una superficie de 77 metros 24 centímetros; tiene la obra existente una altura de 5 metros, y contiguo un depósito de aguas de 37 metros 50 centímetros superficiales, y un metro 37 centímetros de profundidad, con más 21 metros lineales de canales para la conducción de aguas; tasado en junto en 260 escudos.

Las tres cuartas partes de una casa de campo llamada torre, enclavada

en las tierras de la suerte del núm. 1.º, que se compone de planta baja, piso primero, segundo y desvanes, con cuadra, dos cocinas y cuatro cuartos; mide una superficie de 118 metros 75 centímetros por 7 metros de altura media; tiene un corral descubierto contiguo á dicha torre, que ocupa una superficie de 269 metros 44 centímetros; tasada la torre y corral en junto en 13.500 rs., ó sean 1.350 escudos, y sus tres cuartas partes son 1.012 escudos 500 milésimas.

La hacienda titulada de Valdezafán, sita en término de la Puebla de Híjar, partido judicial de Híjar, lindante con acequia madre y camino de Jatiel; se compone de diferentes campos y riegos; su cabida es de 54 yuntas á dos yuntas, poco más ó menos; tasada en 11.030 escudos.

Y la torre llamada de Lausin, en la misma, partido de Valdezafán, con casa-posada, corrales adyacentes, bodega vinaria, separado unos 200 metros de aquella, y las cubas y pipas existentes en la misma; tasado todo en 2.450 escudos.

Para el remate de estas fincas se ha señalado el día 9 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial; celebrándose otros simultáneos en el mismo día y hora ante el Sr. Juez del partido de Caspe por lo que respecta á las fincas radicantes en término de Escatron, y á la presencia del Sr. Juez del partido de Híjar respecto á la hacienda y torre de Valdezafán, sita en término de la Puebla de Híjar; previniéndose se admitirán las posturas que se hicieren á la totalidad de las fincas ó á alguna de ellas si no hubiere licitadores al todo, y siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 5 de Agosto de 1867.—Jacinto Calleja.

230

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por la Escribanía de número de D. Tomás Bande, su fecha 9 de los corrientes, se convoca á junta general de acreedores al concurso voluntario de D. Segundo Colmenares, vecino de esta capital; y se ha señalado para su celebración el día 9 de Setiembre próximo, á la hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 12 de Agosto de 1867.—Por Bande, Basilio Montoya.

249

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García de la Cruz, por segunda vez y término de nueve días, para que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excm. Audiencia del territorio, ó en la audiencia de este Juzgado, á responder á los cargos en la causa criminal que se le sigue por lesiones á su mujer; lo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1867.—Sapiña.

233

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á Manuel García Fernandez para que dentro de ellos se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excm. Audiencia del territorio, ó en la audiencia de este Juzgado, en méritos de la causa que se le sigue por lesiones.

234

Ignorándose la habitación ó paradero de D. Leandro Lopez de la Riva, se le cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á fin de que se persone en el Juzgado de primera instancia de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vivó á oír una notificación en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

235

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en Madrid, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á Eusebio Vélez del Pozo, alias el Inglés, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de varias ropas; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

236

D. Juan Bonilla, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Pourier para que en el término de 20 días comparezca en el Juzgado de mi cargo para la pró-

tica de cierta diligencia acordada en causa que se sigue sobre infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Baeza á 12 de Agosto de 1867.—L. Juan Bonilla.—Por mandado de S. S., Juan Martinez. 237

Por el presente se llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á ser indemnizadas en el valor de papeletas de rifa compradas en el año 1861 á Rafael Villarrubia Lara, vecino de Antequera, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado de Hacienda á deducir su reclamacion; pues así está mandado en la causa fallada contra el Villarrubia Lara sobre rifa in autorizacion.

Granada 12 de Agosto de 1867.—Mariano Blanco Arizmendi.—Por mandado de S. S., Bernardo Gomez Romero. 239

D. Tomás Rodriguez Sopena, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislacion de Madrid, y Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Sanchez Martinez, vecino de Vélez-Plenco, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado de Hacienda para ser requerido al pago de las costas correspondientes á los subalternos del Tribunal superior, y en que fué condenado en causa sobre estafas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almunia á 8 de Agosto de 1867.—Tomás Rodriguez Sopena.—Por acuerdo de S. S., Antonio Rodriguez. 240

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Por el presente primero, segundo y último pregon cito, llamo y emplazo á Javier Fernandez Rodriguez, natural de San Cristóbal de Souto, carabinero veterano que ha sido en esta provincia, para que en el término de 30 días comparezca ante mi autoridad en este Juzgado á fin de hacerle saber la acusacion formulada por el Promotoriscal en causa que instruyo contra él sobre contrabando y defraudacion; pues de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 11 de Agosto de 1867.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gueric. 241

D. Juan Felipe Escolano, Abogado, Juez de paz y Regente del de primera instancia del partido de Monóvar, por hallarse disfrutando de licencia temporal el propietario D. Vicente Gil y Pastor.

Por el presente segundo pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Evaristo Amat y Jimenez para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribania de D. José Amo á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa que se siguió contra el mismo en el suprimido Juzgado de Novelda sobre hurto de dinero y varios efectos de la pertenencia de D. José Ramon Biton, dictada por la Superioridad.

Dado y firmado en Monóvar á 12 de Agosto de 1867.—Juan Felipe Escolano.—Por mandado de S. S., José Amo. 242

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

*Florenia* 12.—El Senado ha aprobado por 84 votos contra 29 el proyecto de ley sobre liquidacion del patrimonio eclesiástico.

*Berlin* 12.—La *Gaceta del Norte* cree muy probable la entrevista del Emperador Napoleon y del Rey Guillermo en Coblenz.

*Londres* 12.—La Cámara de los Lores ha aceptado las enmiendas propuestas por la Cámara de los Comunes en el *bill* de reforma.

*Constantinopla* (sin fecha).—Se asegura que Omer-Baja, encargado de llevar á cabo la sumision de los cretenses, ha enviado su dimision, fundandola en el hecho de haber sido violado el bloqueo de la isla por buques franceses y otros de varias nacionalidades.

El *Monitor* prusiano ha publicado un Real decreto convocando para el dia 15 del presente mes el Consejo federal en nombre de la Confederacion y en virtud del art. 12 de la Constitucion federal.

Segun anuncia la *Correspondencia-Hoffman* de Munich, el Conde Hegnenberg rehusa el cargo de Embajador en Berlin: sin embargo, continúa el arreglo de este nombramiento, en vista de que los motivos alegados por aquel personaje se fundan en una mera cuestion de doctrina.

Correspondencias de Lorient anuncian que la fragata de vapor *Victoire*, con la insignia del Contraalmirante Mazerés, Jefe de la division naval francesa del Pacifico, hizo escala en aquel puerto el dia 8 para dirigirse á Rochefort, en donde se procederá á sudar. El Almirante Mazerés, ántes de regresar á Francia, hizo entrega de su mando al Contraalmirante Penhoat, cuya insignia ondea en la corbeta acorazada *Belliqueuse*, fondeada últimamente en las aguas del Callao.

El periódico *La Patrie* anuncia que el Contraalmirante Baron Didelot, que mandaba la division naval francesa en las costas de América y del golfo de Méjico, resignó el cargo el 25 de Julio en el Contraalmirante Baron Mequet, que se halla á bordo de la fragata de vapor *Semiramis*, en cuyo buque ondea la insignia de dicho Jefe.

Anuncian de Routschouk el 6 que al llegar el Sultan á aquel punto encontró dos buques de guerra, la *Magicienne* y la *Meurtriére*, de la estacion naval francesa del Danubio, procedentes de Galatz, con objeto de hacer los honores á S. M. I. El Jefe, Capitan de fragata M. de la Richerie, presentó los Oficiales de la estacion al Sultan, que los acogió con la mayor benevolencia.

El dia 5 M. de la Richerie envió á Giurgevo á la *Magicienne* con el encargo de conducir á su bordo al Príncipe Carlos de Rumania á Routschouk. Al siguiente dia dió este Príncipe un gran banquete, al cual fué invitado el Jefe M. de la Richerie y su segundo M. de Fougères, el Cónsul de Francia y todos los Oficiales de la mision militar francesa en Constantinopla que habian ido á aquel punto á esperar al Sultan.

A los postres brindó el Príncipe por el Emperador Napoleon y por Francia, hácia la cual, dijo, profesa la más cordial simpatía. El dia 7 la *Magicienne* condujo de nuevo á Giurgevo al Príncipe, que regresó á la capital de su Estado.

Con fecha 10 anuncian los periódicos de San Petersburgo haber sido ajustado un tratado de paz entre Rusia y el Gobierno de Bockara.

Se ha declarado ya oficialmente que dentro de 30 meses estará terminado por completo y abierto al público el canal del istmo de Suez. La compañía, despues de pintar el halagüeño estado de sus fondos, pide y ha obtenido autorizacion para contratar un empréstito privilegiado de 100 millones de francos. Lleva ya gastados en tan gigantesca empresa 1.200 millones de reales, y todavía necesita 400 millones más. Calcula, no obstante, que sus pérdidas tendrán indemnizacion próxima y suficiente con las muchas tierras que ha adquirido, que pronto aumentarán de valor, y el inmenso material que posee, que en cualquier época podrá realizarse. De todos modos, la conclusion del canal parece ya cosa indudable.

### INTERIOR.

MADRID.—Un despacho telegrafico expedido el dia 13 desde San Sebastian anuncia lo siguiente:

«*San Sebastian* 13.—El gran banquete con que la Diputacion de Guipúzcoa ha obsequiado á los Reyes de Portugal se ha verificado en medio del mayor entusiasmo y con gran lucimiento.

La salida de SS. MM. FF. para Villalba, que estaba anunciada para las siete, no se ha verificado hasta las ocho.»

— De una correspondencia de San Ildefonso, fecha 13, tomamos las siguientes noticias:

«San Ildefonso 13 (por la noche).—Crecen por momentos la animacion y el bullicio en este Real Sitio. La afluencia de gente de los pueblos circunvecinos es extraordinaria. El mundo oficial de esa corte se ha trasladado aquí casi en masa, y media Segovia se viene á presenciar las próximas fiestas.

Mañana, ántes de la llegada de los Monarcas del vecino reino, deben quedar concluidas las obras de la cascada, del parterre y de la fachada de Palacio, para lo cual se trabaja sin descanso. Se ha pintado de nuevo la fuente de las Tres Gracias, la cual correrá en la noche del jueves. Como tambien estará iluminada, los juegos de agua producirán un admirable efecto. Aun continúan colocándose arcos, guirnaldas, árboles, estrellas etc. etc. para la iluminacion. Cada día encuentran los curiosos algo nuevo que contemplar. Esta noche debe probarse la cascada, la que se terminará provisionalmente para pasado mañana, poniendo suelos de plomo ó zinc, porque no hay tiempo para colocar los de mármol.

El pabellon que hay detrás de la cascada está tambien cubriéndose de vasos de colores, y en su parte superior se ha puesto una corona bajo la cual se leen los nombres de los Monarcas lusitanos.

En la esplanada de Palacio, donde tiene lugar el paseo los jueves y domingos, se ha colocado una extensa y lujosa tienda de campaña, en la que estará situado el *buffet* en la noche del baile, pudiendo discurrir los convidados por la esplanada y el parterre de la cascada iluminados *á giorno*.

Esta tarde estaba ya el pirotécnico Minguet tirando líneas en la plaza de Palacio para levantar el castillo de pólvora que ha de quemarse el viernes en la noche.

Ya están repartidas las invitaciones para el baile de Palacio, el que, como sabrán Vds., se verificará pasado mañana. Las invitaciones son para las nueve y media de la noche.

Mañana á las ocho sale el Sr. Ministro de Estado para Villalba á esperar á los Reyes de Portugal, que llegarán á las dos de la tarde á dicho punto. Tambien han salido esta tarde tropas para situarse en la referida estacion de Villalba.

Ayer tarde pasaron revista las tropas de la guarnicion, y probablemente tendrá lugar uno de estos días un simulacro que presenciarán SS. MM. FF.»

— Desde hoy, segun habiamos anunciado, podrá embarcarse la gente en el estanque del Retiro; y para que esta diversion ofrezca seguridad, parece que las lanchas ó canoas estarán á cargo de marineros inteligentes que han sido nombrados al efecto, y cuyo traje uniforme les servirá de distintivo.

VALLADOLID 14 de Agosto.—El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha hecho imprimir y repartir ayer el siguiente programa del recibimiento que ha de hacerse á SS. MM. los Reyes de Portugal que, como ya saben nuestros lectores, llegarán hoy á nuestra ciudad de paso para San Ildefonso:

«Mañana á las seis de la madrugada llegarán á la estacion del ferrocarril de esta capital SS. MM. FF. los Sres. Reyes de Portugal, de paso para el Real Sitio de San Ildefonso, deteniéndose 40 minutos, durante los que se ofrecerá un desayuno preparado al efecto á los augustos viajeros.

Las espontáneas y entusiastas demostraciones de respeto y cariño de que fueron objeto nuestros queridos Monarcas durante su estancia en el vecino reino de Portugal nos obligan más y más á corresponder á su gran atencion y deferencia, dándoles una señalada muestra de la proverbial galantería y hospitalidad castellana.

Anunciarán su llegada á la estacion los 21 cañonazos de ordenanza y el repique general de campanas en todas las parroquias.

Las músicas militares y de Beneficencia tocarán la marcha Real portuguesa.

Todas las Autoridades, corporaciones y personas revestidas de carácter oficial esperarán en el andén de la estacion, exornada al efecto, á la llegada del tren Real.

Las tropas formadas competentemente en el lado inverso de la estacion harán los honores de ordenanza.

Tres habitaciones preparadas con su respectivo objeto se ofrecerán á las Reales Personas y su comitiva para el desayuno y descanso por si se dignan aceptar esta pequeña muestra de adhesion y respeto.

Otros 21 cañonazos anunciarán la partida del tren Real, y las músicas batirán otra vez la marcha Real portuguesa.

El público que quiera presenciar la estancia y paso de los augustos viajeros para tributarles este respetuoso homanaje se situará á la espalda de las tropas, formadas en el punto que se tiene destinado dentro del recinto de la estacion, dejando el andén para las personas oficiales.

Lo que anuncio en esta forma para conocimiento de los leales habitantes de esta capital.

Valladolid 13 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Manuel Urefia.»

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con el Presidente y Secretario de la Excm. Diputacion y todo el Consejo provincial, acompañarán hoy desde Valladolid hasta Avila á SS. MM. los Reyes de Portugal.

El distinguido y apreciable actor dramático D. Ramon Medel, que se halla accidentalmente en esta ciudad, ha presentado al Sr. Gobernador civil de nuestra provincia, para que este le ponga hoy en las Reales manos de SS. MM. FF., un precioso cuadro que contiene los escudos ó armas de España y Portugal, los de todas las provincias que cruza el ferrocarril desde la frontera francesa hasta la portuguesa, y los de las ciudades y pueblos importantes que están próximos al camino de hierro en la extension referida.

Estos escudos, igualmente que la dedicatoria del Sr. Medel á los Soberanos del reino vecino, están perfectamente dibujados y pintados de oro y plata, cuyo esmalte, combinado con los colores que segun las reglas de la heráldica pertenecen á cada escudo, dan al cuadro un aspecto primoroso. (*Noche de Castilla.*)

## VARIETADES.

### EL IMPERIO BIRMAN.

#### RESIDENCIA DE UN MÉDICO EUROPEO EN LA CORTE DE MANDALAY (1).

La adulación y la indolencia, dos rasgos característicos que se asocian perfectamente, distinguen á aquel Gobierno. Un particular daba una noche una representacion escénica que habia atraído una gran multitud, cuando acertó á pasar un Príncipe que saliendo de una orgía marchaba á Palacio; espolea este á su caballo sin avisar, y cruza por entre la muchedumbre, al propio tiempo que sus criados reparten palos á derecha é izquierda para abrir paso á su señor: nádic se quejó, juzgando la cosa muy natural; pero aquel mismo personaje que maltrataba á la multitud no se hubiera mostrado ménos orgulloso de ser apaleado por el Rey, pues los mismos Príncipes y altos dignatarios están expuestos á dicha clase de correccion, que durante la permanencia de M. Bastian fué aplicada al Gobernador de Mandalay. Antes de habitar el citado viajero en la ciudad Real tuvo que comparecer ante aquel Magistrado, que le recibió con la mayor benevolencia, aunque afectando mucho orgullo, y poco tiempo despues de su entrada en Palacio supo M. Bastian que habia sido apaleado recientemente á consecuencia de un pique con uno de los Ministros.

Al poco tiempo M. Bastian volvió á ver á dicho Magistrado en una audiencia del Rey haciendo los honores; á juzgar por su aspecto servicial, se hubiera creído que era un cortesano que jamás habia recibido de su Soberano más que distinciones.

Fácilmente puede deducirse cuál debe ser el estado de un pueblo donde son tratados así los más altos funcionarios. Ejecutar violentamente las órdenes superiores y no inquietarse por nada, tal parece ser el sistema de los agentes del Gobierno. Por eso el país es víctima de los ladrones: M. Bastian ha visto pueblos y monasterios abandonados á consecuencia de los repetidos robos de que habian sido víctimas. En varios cantones los *zayat* están rodeados de un foso y una empalizada para poder resistir á cualquier ataque, y M. Bastian encontró una caravana de mercaderes que durante dos días y dos noches habian permanecido sitiados por los bandidos en uno de dichos *zayat*. La topografía del terreno favorece en extremo al robo por lo difícil que es apoderarse de los bandidos en los matorrales donde se refugian: el mismo Gobierno inglés no lo consigue, y las provincias que le están sometidas son víctimas igualmente de aquella plaga. El robo nace de la miseria, y esta tiene su origen en las siempre crecientes exigencias de la Autoridad. M. Bastian iba á partir de una aldea cuando llegó una orden del Gobernador de la provincia, dirigida al Magistrado: no pudiendo este leerla á causa de la debilidad de su vista, M. Bastian la hizo leer por su criado; aquel documento era una orden para facilitar en un plazo fijo cierta cantidad de maderas de construcción. El infeliz Magistrado se entregaba á la desesperacion, pues acababa de ejecutar otra orden parecida; los árboles estaban empezados á cortar por la base; el país abandonado, y no habia brazos ni medios de transporte. Llegado á la parada más próxima á la frontera de Siam, M. Bastian, que habia viajado sobre un elefante, discutía con el Magistrado civil indígena para obtener nuevos bagajes en lugar de los antiguos, cuando los conductores que le habian acompañado se presentaron para que se les pagase. M. Bastian les rogó aguardasen un momento; pero cuando quiso reunirles no los encontró, y se vió obligado á entregar su jornal al Magistrado. Aquellas pobres gentes habian oído decir que no habia elefantes y se habian fugado con los suyos, temiendo ser obligados á hacer otra jornada; cosa imposible bajo la dominacion

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.



inglesa, pero muy fácil en el sistema birmano, que siempre tenían presente segun el cual el particular se halla á merced de las Autoridades.

Así se explican suficientemente el descenso en la poblacion y el terror de todo el país; el poder supremo arrebatado con frecuencia lo que han dejado los ladrones, y los que no tienen ya recursos se entregan al robo. Todo extranjero inspira por lo mismo desconfianza, viéndose obligado, tanto por su seguridad cuanto por la de los habitantes, á tomar una escolta en cada ciudad; especie de pasaporte vivo que no es muy fácil procurarse siempre. Al salir de un pueblo M. Bastian se ve acompañado por un rapazuelo, á quien le pregunta cómo se atreve á su edad á presentarse para escoltarle. «¡Ah, señor! exclamó llorando el niño, en nuestra aldea no hay más que dos casas, y todos ménos yo están ausentes.» Más adelante encontró solo una vieja en las cuatro casas de otro pueblo: al ver M. Bastian que se ofrecia á servirle de escolta, no pudo dejar de reirse y la despidió á pesar de los murmullos de sus compañeros, que querian á todo trance tener una escolta sin fijarse en cuál fuese. La seguridad es, pues, bastante escasa en los Estados del *Monarca de piés de oro, del grande y atrevido conquistador del mundo*. El Gobierno es impotente para impedir el mal y hacer el bien; y es evidente que se debe buscar la causa en el pueblo mismo, en el carácter nacional, y acaso tambien en el clima, por más que contribuyan á aquel estado de cosas los individuos y las leyes.

Un clima cálido, un suelo prodigiosamente fértil que no impone al hombre una lucha constante con la naturaleza, producen la dejadez; se vive al día, satisfaciéndose las necesidades del momento sin pensar en lo porvenir. Cuando se añaden á tal situacion un Gobierno autocrático y expoliador, una religion de abandono y abstinencia, compréndese que la actividad humana y el espíritu de iniciativa se hallen reducidos á las más humildes proporciones. Por eso es tan interesante estudiar bajo este punto de vista las costumbres, el género de vida y las ocupaciones de los birmanes, no tanto para conocer algunas particularidades curiosas, cuanto para darse cuenta de las influencias que rigen los destinos de los pueblos.

A pesar de cierta inapetuosidad en las pasiones y un gusto decidido por el brillo, el ruido y el movimiento, los birmanes tienen un género de vida muy sencillo, y puede decirse que no conocen las penalidades del trabajo. De ahí nace la inferioridad de la industria y el comercio en aquel Imperio: los birmanes solo trabajan lo indispensable para satisfacer las necesidades de la vida, entregándose despues al descanso, sin pretender nunca guardar los frutos de su laboriosidad. Los que más activos ó dichosos adquieren una fortuna, la emplean en obras piadosas ó en obtener dignidades sin ningun valor positivo.

Todas las empresas de importancia se encuentran, por lo tanto, en manos de los extranjeros, siendo los armenios quienes explotan los criaderos de petróleo y la corta de maderas del Patrimonio del Rey, y los chinos las fábricas de refino del azúcar de palmera. El Rey, sin embargo, parece dispuesto á favorecer el movimiento comercial é industrial, si bien no recela acudir á los extranjeros: ha arrendado á un francés, Mr. de Aveyra, una parte de los bosques de *Tek*; otro francés, protegido por el Príncipe heredero, ha establecido en Mandalay una fábrica de armas. Ambos Príncipes estimulan las plantaciones de añil y algodón en grande escala; pero encuentran obstáculos, que ni ellos mismos saben apreciar, en el carácter de sus súbditos, y sobre todo en la organizacion de su Gobierno.

Los birmanes sostienen relaciones mercantiles con los chinos: una caravana del celeste Imperio importa anualmente seda, terciopelo, arsénico amarillo, miel, papel, hojas de oro, estufas de hierro, dulces y frutas secas; y exporta algodón, marfil, piedras preciosas, nueces de *arec*, ópio de Bengala, productos ingleses, nidos de pájaros y aletas de tiburón. Pero esto solo acontece en épocas normales; pues á poco que se halle algo agitada la provincia china de Junnan, limítrofe del Birman, la caravana no se presenta. El sistema monetario de los birmanes es por otra parte un indicio de la imperfeccion de sus relaciones comerciales, pudiendo decirse que es casi nulo. En las principales ciudades, donde las transacciones mercantiles son más fáciles, usan unas monedas de dudosa ley; pero en los campos están aun peor, porque la desconfianza hace rechazar toda clase de metales, y usan de las nueces de *arec* como medio de cambio. En muchos mercados se efectúa la venta á peso de plata, y el comprador debe ir provisto de barras de dicho metal, un martillo, unas tijeras y un peso; teniendo que enseñar su plata ántes de la compra, dejarla probar por las personas del oficio, pesar la barra y recortarla para que dé el peso marcado, si es que no preferié que le den la diferencia de peso en plomo ó arroz.

Tanta complicacion para las transacciones más elementales indica cierta sencillez en la vida. Aunque apasionados por el adorno, los birmanes usan un traje bastante primitivo, si bien por otra parte así lo requiere el clima: redúcese su vestido al *poutzo*, pieza de tela bastante ancha y muy larga, que se arrollan á la cintura y plegan de distintos modos, segun sea para el trabajo, las visitas ó

el paseo; dicho vestido deja descubiertas la parte superior del cuerpo y las extremidades. Solo en las grandes solemnidades añaden un sayo blanco. El traje militar se compone de un poutzo verde y un sayo encarnado. Una venda ciñe la frente y sujeta los cabellos de los birmanes, muy cuidados siempre, llenos de aceites y reunidos en la parte superior de la cabeza; pero su principal lujo consiste en usar collares, brazaletes y anillos en las piernas, hasta el punto de que el Gobierno ha creído deber promulgar leyes suntuarias para reprimirlo. A esta exageracion debe tambien atribuirse el desarrollo que dan á las orejas por el peso que las hacen soportar; la costumbre de teñirse los dientes de negro para destruir los efectos del betel (1), y más que nada el gusto raro de pintarse el cuerpo, de cuya costumbre nacional se muestran muy orgullosos. La operacion se ejecuta regularmente con negro para las piernas y encarnado á veces para las partes superiores del cuerpo: se extiende el paciente sobre una mesa, y el operador introduce en la piel una punta de acero teñida ántes del color que se desea; la víctima sufre sin quejarse la operacion, y no puede ocuparse en trabajo alguno por espacio de tres días al ménos.

Si se pinta á los niños muy pequeños, la piel acaba por cuartearse, lo cual no se considera como un signo de hermosura. Los birmanes aprecian mucho los dibujos con que cubren sus miembros: las figuras de tigre ó elefante despiertan ideas de valor y nobleza, la del papagayo asegura el favor Real, un círculo alrededor del puño garantiza el ser obedecido; en una palabra, cada figura tiene su virtud particular. Estos adornos pasan por una prueba de que se soporta heroicamente el dolor, lo que no les impide tomar ópio ántes de la operacion para mitigar su padecimiento. En el Palacio de Mandalay pedian á Mr. Bastian para estos casos «la medicina europea» (cloroformo); pero se hacia con el mayor secreto, porque aunque el valor falte se debe siempre aparentar. La masticacion del betel, ó más bien, de una composicion de hojas de betel, cal, azafran y nueces de *arec*, á la que se entregan los birmanes, tiene por objeto desarrollar y hacer prominente la parte inferior del rostro, deformidad que, como se ve, no se funda en causas naturales. La coloracion oscura de la piel es debida especialmente á la accion del aire y del sol sobre los cuerpos casi desnudos.

(Se continuará.)

(1) Planta cuya hoja mascan como regalo.

## ANUNCIOS.

SUBASTA VOLUNTARIA.—SE VENDEN LOS BAÑOS SULFUROSOS de las Salinetas de Novelda, provincia de Alicante, en subasta extrajudicial, que tendrá efecto el día 1.º de Octubre próximo, á las doce, simultáneamente en esta corte ante el Notario D. Roman Gil y Masegosa, en la calle del Salvador, núm. 3, cuarto segundo, y en Alicante ante el Notario D. José Cirer y Palau, bajo el tipo de 84.000 escudos, sin que se admitan posturas que no le cubran, adjudicándose al mejor postor en una ú otra subasta, reservándose no obstante el dueño la facultad de enajenar la posesion ántes de dicho día, en cuyo caso se anunciará el pliego de condiciones del remate y las circunstancias detalladas de la finca están de manifiesto en las expresadas Notarias.

Madrid 31 de Julio de 1867.—Francisco Antonio Lavandero. 101—1

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 14.

*Valencia*.—Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar; inserto el anuncio citando á D. Estanislao Sacristan, núm. 244.

*Zaragoza*.—Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo; id. id. id. á D. Pedro Raimundo García Baones, núm. 245.

*Alcalá de Henares*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Julian de la Moreña Martin, núm. 246.

*Miranda de Ebro*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Plácido García Vadillo, núm. 247.

*Almodóvar* (Córdoba).—Sr. Alcalde constitucional; sírvase remitir 30 rs. por el anuncio referente á vacante de Sangrador de esa villa.

*Cañada Vellida* (Teruel).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. 100 rs. por el de Secretario de ese Ayuntamiento.

*Carmena* (Toledo).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. 40 rs. por el de Médico-cirujano de ese pueblo.

*Vallesecas*.—Sr. Juez de paz; id. id. 30 rs. por el de Secretario de ese Juzgado.

*Mediana* (Zaragoza).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. 30 rs. por el de Farmacéutico de ese pueblo.

*Ogijares* (Granada).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. 60 rs. por el de Secretario de ese Ayuntamiento.

*Ituero* (Segovia).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. 60 rs. por el de Cirujano de ese pueblo.

SANTO DEL DIA.

La Asuncion de Nuestra Señora.

Cuarenta H ras en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	708,59	15°,3	19°,1	S. E....	Nubes.
9 de la m.	708,75	20°,3	25°,4	S. E....	Celajer'a.
12 del dia..	708,24	23°,4	29°,3	S.....	Cubierto.
3 de la t..	706,44	25°,9	31°,3	S. S. O.	Nubes.
6 de la t..	705,95	23°,4	29°,2	O. S. O.	Algun celaje.
9 de la n..	706,37	19°,1	23°,9	O.....	"

Temperatura máxima del día.....	27°,1	33°,9
Temperatura máxima al sol.....	34°,8	43°,5
Temperatura mínima del día.....	13°,4	16°,7

Evaporacion en las 24 horas..... 11,0 milímetros.  
Lluvia en id. id..... "

DESPACHOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,3	24,8	N. O....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	763,5	22,0	N. E....	Idem..	Cási desp.°.	"
Coruña.....	759,6	21,0	S. O....	"	Cub.°, lluv.°	Bella.
Santiago.....	763,6	17,0	S.....	Brisa..	Lluv' a .....	"
Oporto.....	766,3	19,1	S. O....	Idem..	Cubierto..	Agitada
Lisboa.....	766,2	19,0	N. N. O.	Idem..	Nubes.....	Bella.
Badajoz.....	756,0	27,0	N. O....	Idem..	Despejado..	"
San Fern.°, á 7	764,4	23,4	N. O....	Calma.	Cási cub..	Rizada.
Sevilla.....	764,7	27,5	S.....	Brisa..	Nub.s.....	"
Tarifa.....	762,6	25,6	E.....	Idem..	Id.m.....	Rizada.
Granada.....	765,8	26,0	S. E....	Calma.	Id.m.....	"
Alicante.....	766,0	31,8	E.....	Brisa..	Alg. celaje.	Tranq.
Murcia.....	765,8	27,9	E. N. E.	Idem..	Celajes....	"
Valencia.....	765,2	29,4	N. O....	Idem..	Despejado..	"
Barcelona.....	764,3	26,0	S.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	759,5	29,0	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Soria.....	759,7	25,1	S. O....	Calma.	Id.m.....	"
Búrgos.....	767,5	22,3	S.....	Brisa..	Idem.....	"
Valladolid....	764,3	23,0	S.....	Idem..	Idem.....	"
Salamanca....	764,6	21,0	O.....	Calma.	Idem.....	"
Madrid.....	763,1	25,4	S. E....	Idem..	Celajería..	"
Ciudad-Real..	765,4	25,1	S. O....	Idem..	Nuboso....	"
Albacete.....	764,1	28,8	S. E....	Vento.	Idem.....	"
Brest, á las 7.	763,5	18,2	S. O....	Calma.	Cubierto..	C. cal.°
Bayona id.....	762,0	22,0	"	Idem..	Despejado..	Calma.
Cette id.....	766,0	22,0	N. E....	V.° fte.	Niebla....	Idem.
Marsella id...	766,0	21,5	N. E....	Brisa..	Despejado..	Bella.

DIRCCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en San Sebastian y Soria.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales. la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

17.052 arrobas de trigo.  
1.440 idem de harina.  
5.475 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,350 á 3,925 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.  
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.  
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.  
Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.  
Jamón, de 0,500 á 0,700 escudos libra.  
Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.  
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.  
Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.  
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.  
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.

Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.  
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.  
Jabón, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.  
Patatas, de 0,500 á 0,550 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2.400 á 2,600 escudos fanega.  
Trigo vendido..... 3.023 fanegas.  
Precio medio..... 6,411 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 14 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-10, 32-00 y 32-05, y 32-25 pequeños, á plazo, 32-00, 32-05, 10, 15 y 20 fin cor. vol., y 32-00; 32-10 y 15 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-15 d.  
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 34-50.  
Idem de segunda clase, id., 14-75.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-00.  
Deuda del personal, id., 19-20.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-00.  
Acciones de carteras generales. 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 78-50 p.

Idem id. de á 2.000 rs., id., 85-00 d.

Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 80-00.

Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 72-00.

Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-50 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-50.

Idem id. id. (nuevas), de á 2.000 rs., id. 62-60.

Idem id. id., de á 20.000 rs., no publicado, 63-40 p.

Idem id. id. (nuevas), de á 20.000 rs., publicado, 62-60.

Acciones del Banco de España, no publicado, 136-00 p.

Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 125-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-95.

Paris á 8 dias vista, 5-20.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/8	Málaga.....	1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	par. d.	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	3/4	Palencia....	"	1/4
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona... par.	"	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra.. par.	"	"
Caceres.....	par.	"	Salamanca... 3/4	"	"
Cádiz.....	"	1/2 p.	San Sebastian. "	1/4 d.	"
Castellon.....	"	1/4	Santander.... "	1/2	"
Ciudad-Real... par.	"	"	Santiago..... par.	"	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia..... par.	"	"
Coruña.....	1/4 d.	"	Sevilla..... "	1/4	"
Cuenca.....	1/2	"	Soria..... "	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona... "	"	"
Granada.....	1/4	"	Teruel..... par d.	"	"
Guadalajara... par.	"	"	Toledo..... 1/4 d.	"	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.... par.	"	"
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid... "	1/8	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria..... par.	"	"
Leon.....	par.	"	Zamora..... 1/2 p.	"	"
Lerida.....	"	1/4	Zaragoza.... par.	"	"
Logroño.....	par.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 10 de Agosto.—Consolidados, 94 3/4.—Diferido español, 31 á 32.

Paris 10 de Agosto.—Interior español, 31.—Diferido, 30 3/4.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cinco de la tarde y á las ocho y media de la noche.—Variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, siendo la de la noche 83.° de abono, tercer turno de tres y tercero de cuatro.

JARDINES DE APOLO.—Hoy, á las siete y media de la noche, habrá reunion de baile por esta sociedad, y en el teatro chino se pondrá en escena *En la cara está la edad* y *La mujer de Ulises*.

CAMPOS ELÍSEOS.—A las seis de la tarde.—Cucañas, ejercicios gimnásticos y ascension sobre la ma'oma.—A las ocho y media de la noche, en el *Teatro Rossini* representacion de la compañía Chiarini.—A las nueve de la noche, concierto del señor Barbieri.—Fuegos artificiales.—Entrada, 4 rs.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.